

2

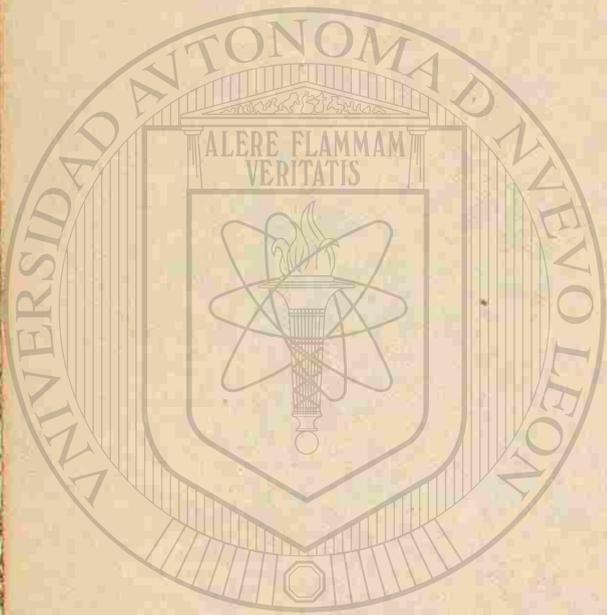
1774  
1775  
1776  
1777  
1778  
1779  
1780  
1781  
1782  
1783  
1784  
1785  
1786  
1787  
1788  
1789  
1790  
1791  
1792  
1793  
1794  
1795  
1796  
1797  
1798  
1799  
1800

JV7442

L4



1080013568

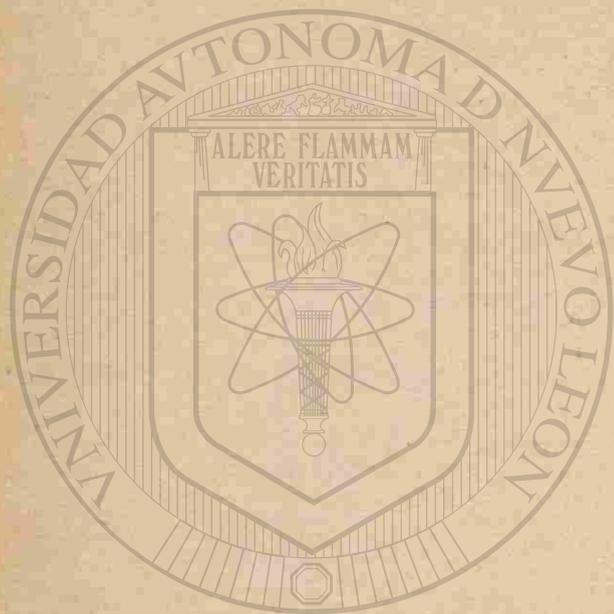


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

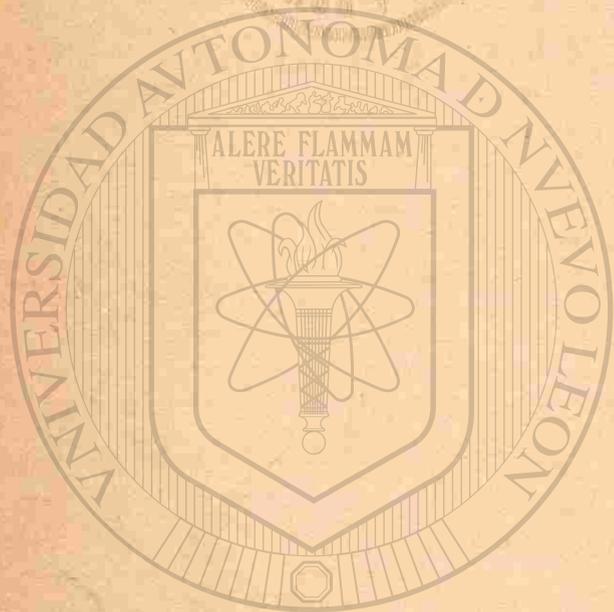
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



LA INMIGRACIÓN  
EN  
LA REPÚBLICA ARGENTINA

A su estimada  
do. y querido Amigo  
y comp. : Rosendo  
de Smeda, muy  
afectuosamente,  
F. de la Rama  
Buenos Aires, 20 de mayo  
1904

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



LA INMIGRACIÓN  
EN  
LA REPÚBLICA ARGENTINA  
INFORME

RENDIDO A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES  
Y DE FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR

Francisco L. de la Barra  
**FRANCISCO L. DE LA BARRA**

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario  
en la República Argentina*

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



®

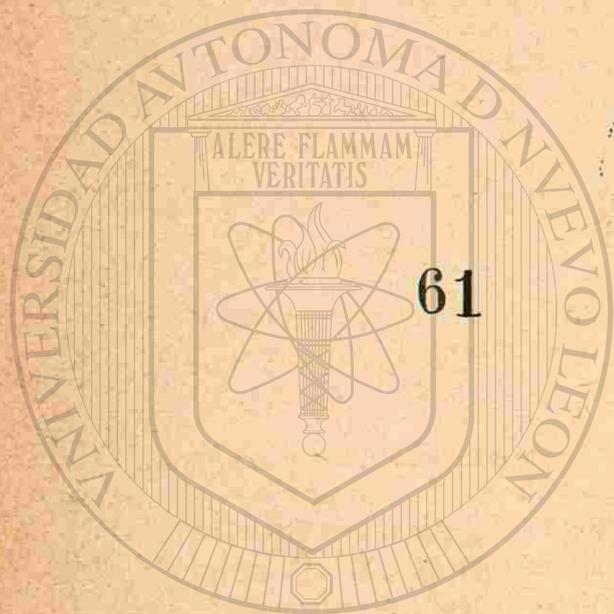
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BUENOS AIRES

COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

1904

JV7442  
L4



FONDO HISTORICO  
R. GARDO COVARRUBIAS

156132

## LA INMIGRACIÓN

EN LA REPÚBLICA ARGENTINA



### CAPÍTULO I

La inmigración como elemento de progreso en la República Argentina.—Plan de este informe.

El viajero que, al acercarse á Buenos Aires á bordo de uno de los grandes trasatlánticos que la ponen en comunicación con Europa en dieciocho ó veinte días, distingue la ciudad que se asienta á la orilla del río, ancho como mar, en que unen sus aguas el Uruguay y el Paraná, puede estimar desde luego la influencia de la inmigración en el progreso de la República Argentina.

Desde que el barco comienza á recorrer el canal de 19 kilómetros de longitud, marcado por boyas de colores brillantes, que lleva á las dársenas y á los diques, se presenta á la vista del viajero una ciudad muy diversa de la que visitó D'Orbigny <sup>(1)</sup> y de la que dominó Rosas, descrita por Sarmiento

(1) *Buenos Aires Viejo*, por Alcides D'Orbigny. Traducción del *Voyage Pittoresque dans les deux Amériques*, con un apéndice de apuntamientos, por C. A. P.—Buenos Aires, 1900.

con la gracia y el desenfado que caracterizan su estilo.

La masa obscura de los almacenes de depósito que se extienden á lo largo de los muelles <sup>(1)</sup>; la extraña arquitectura de los edificios construídos en la playa por la *Sociedad belga de molinos harineros y de elevadores de granos* y por los ferrocarriles *Central Argentino y Buenos Aires y Rosario* <sup>(2)</sup>; el Hotel de Inmigrantes, á lo lejos, refugio y esperanza para muchos de los que llegan á estas tierras en busca de bienestar, y el bosque de mástiles y chimeneas de los buques que se oprimen en los diques del puerto—insuficientes ya para el tráfico—y en los muelles del Riachuelo que se divisa al Sur <sup>(3)</sup>, sirven de marco, por esa parte, á la ciudad que sube en pendiente suave, luciendo la edificación ostentosa que va substituyendo á la sobria del tipo colonial, mantenido con exclusión de otros hasta 1848, en que el General Pacheco levantó *audazmente*, como dice Sarmiento, un bello edificio de dos pisos. En 1853, *el viejo Halbach construyó uno de tres pisos. Nadie lo imita. ¿Quién va á subir tan arriba?*

Esta transformación, que desde luego se impone al observador, no puede ser resultado de una evolución debida solamente al crecimiento vegetativo de la población—por más que éste sea notablen-

(1) Los 24 almacenes tienen 566,000 metros cúbicos de capacidad y 2,466 metros de frente sobre los muelles.

(2) En los primeros, enormes silos cilíndricos con capacidad de 120,000 toneladas, pueden recibirse en diez horas 10,000 toneladas de cereales. En ese mismo tiempo, 3,000 vagones pueden depositar su carga en los edificios de los ferrocarriles.

(3) En 1895 el número de buques que llegaron al puerto fué de 10,969; en 1902, entraron 13,394, con 4.473,896 toneladas de registro, y salieron 13,274 con 4.436,920 toneladas.

te grande, como ya lo observó don Félix de Azara—y á las influencias que en ella ejerciera la civilización general.

Y esta primera impresión se confirma y precisa al encontrarse entre la multitud que trabaja en los muelles con actividad, aspecto y lenguaje que no son propios de los pobladores de esta región de América antes de que llegara la ola benéfica de la invasión inmigratoria.

Representantes de todas las razas, constituyen en apariencia—ya veremos si en realidad—*una colluvies gentium*, reunión heterogénea más bien que amalgama.

El aspecto de la ciudad muestra también á quien la visite la misma influencia. Va cediendo el campo la casa de tipo colonial, cubierta de tejas, defendida—que así lo parece—por ornadas rejas, la de reminiscencias moriscas en algunos detalles arquitectónicos y de amplios patios, cuyo original se halla en Andalucía, á las vistosas construcciones modernas que en la Avenida de Mayo nos traen el recuerdo de New York y de Saint Louis Missouri y en alguna porción de la Avenida Callao el del Boulevard Haussmann. Mucho falta por hacer en esta materia; no todos los arquitectos tienen el buen gusto de Agote, Maschwitz y Christophersen; pero no en balde se ha empleado en construcciones particulares una cantidad que excede de 150 millones de pesos en quince años.

Un examen más atento de la República muestra en el fondo la misma modificación que la forma indica. Nuevos elementos étnicos vigorosos se han unido á los nacionales, por infiltración gradual, y han acelerado la marcha de esta República en el camino del progreso.

No han sido, es cierto, los únicos factores de este adelantamiento extraordinario; que ya han mostrado con patriótico empeño el Teniente General don Bartolomé Mitre y el Director de Inmigración don Juan A. Alsina, la parte que en el triunfo de la civilización corresponde á los nativos <sup>(1)</sup>. Los mismos elementos que iniciaron el movimiento inmigratorio y lo hicieron constante han contribuido á ese fin; pero sin el aumento considerable que ha habido en la población desde 1853, debido en gran parte á la inmigración <sup>(2)</sup>, la progresión habría sido menor; no habría aumentado tal vez su red ferrocarrilera á razón de tres kilómetros diarios en un período decenal y no tendría hoy dedicados al cultivo agrícola más de 5.600,000 hectáreas de su riquísimo suelo <sup>(3)</sup>.

Esa influencia se hace más sensible al recorrer los campos, ó la *campana*, como aquí se le llama en galiparla. Un ejemplo entre mil, para justificar este aserto: en 1883 contaba la Provincia de Córdoba con cuatro colonias de inmigrantes y tenía dedicadas al cultivo agrícola 12,000 hectáreas. Hoy, que existen 275 centros de producción, llega á 1.000,000 de hectáreas la superficie aprovechada en la producción de trigo y de lino. Estímase en 350,000 hectáreas la extensión ocupada por alfalfares, que permiten la crianza de millares de animales vacunos de razas especiales seleccionadas.

(1) *Arengas de Bartolomé Mitre*. Buenos Aires, 1902, tomo segundo. *Población, Tierras y Producción*, por Juan A. Alsina, Buenos Aires, 1903.

(2) En su *Demografía* (Buenos Aires, 1903) calcula el estadígrafo don Francisco Latzina que la razón geométrica del crecimiento de la población en la República fué de 3.5 anual, de 1853 á 1869; de 5.2 por 100, de 1869 á 1895, y de 2.5 por 100, de 1895 en adelante. De 1857 á 1897 han llegado al país 2.358,118 europeos.

(3) En 1904 ha llegado á 6.312.669 hectáreas la superficie dedicada al cultivo del trigo y del lino.

El problema de la inmigración desde el punto de vista de la sociología.

El problema de la inmigración en la Argentina no interesa solamente al estadista: el sociólogo y el literato encuentran aquí campo de curiosas investigaciones.

El sociólogo, al estudiar el tipo étnico que se determina ya como resultado de la composición demográfica de los elementos que ha traído á esta República el oleaje inmigratorio que de Europa y Africa se dirige á América, y á algunas islas de Oceanía, podrá estimar la influencia que en la constitución social de la Argentina ha tenido su composición social y verá reunidos, por la rápida evolución operada, dos *estadios de progresos*, según la clasificación de Giddings, al pasar este pueblo, casi bruscamente, del período de integración política al que llama *económico-ético* el eminente profesor neoyorkino.

Considerar la influencia que la mezcla de razas ha tenido en la mentalidad, en la fecundidad, en la longevidad y en el desarrollo físico, y estudiar los esfuerzos y aún los sufrimientos que ha producido el progreso intelectual y material—que no es éste un bien sin amarguras—es programa tentador para el sabio que puede dedicar su tiempo á las investigaciones que aquél exige.

**Influencia de la inmigración en el idioma nacional.**

El idioma siente también la influencia de la inmigración. No es sólo el tipo del *payador*, personificado por Rafael Obligado en Santos Vega, *el de la lengua fama*, el que va desapareciendo. Se modifica el lenguaje popular con la admisión de nuevas voces y de nuevos giros, y aparecen en el teatro, en el incipiente teatro nacional, personajes híbridos, encarnaciones de clases que van desalojando á las tradicionales ó, por mejor decir, uniéndose á ellas y modificándolas.

En la simbólica contienda, Santos Vega fué vencido por el exótico cantor: en la marcha de esta sociedad, los elementos allegados por la inmigración no han destruído los que existían aquí: los han vigorizado y los encauzaron en la buena vía <sup>(1)</sup>.

**Plan de este informe.**

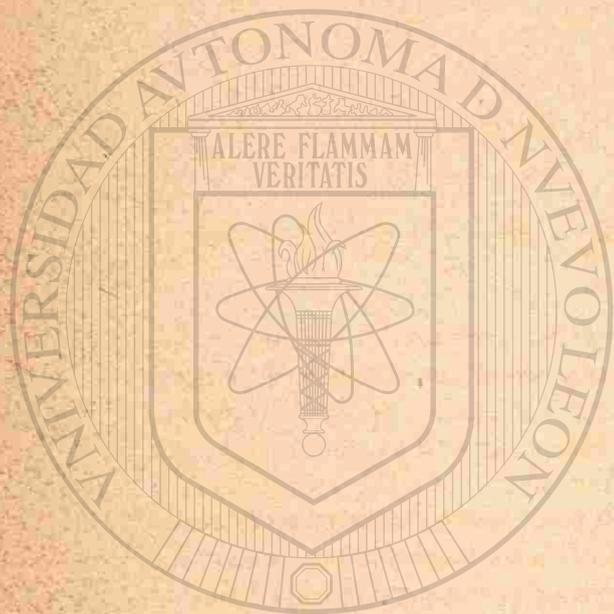
Por más que considero que el filólogo y el sociólogo pueden y deben ser auxiliares útiles del estadista, esos aspectos del problema de la inmigración en la Argentina quedan fuera del plan que debo desarrollar en este informe, desde un punto de vista práctico, siguiendo las instrucciones que mi Gobierno se sirvió darme.

(1) Con dominio completo del asunto y en forma galana, ha estudiado la evolución del lenguaje en la Argentina el doctor don Ernesto Quesada en *El problema del idioma nacional* y en *El criollismo en la literatura argentina*. Los trabajos de los señores don Miguel Cané y don R. Monner Sans acerca de este asunto son de lectura tan útil como agradable.

Después de estudiar las condiciones sociales y económicas de esta República al iniciarse con energía el movimiento inmigratorio, expondré los métodos empleados para fomentarlo, juzgaré los resultados obtenidos y señalaré los rumbos que seguirá probablemente en ella la inmigración. Un estudio somero de *la ley de tierras* y una visita al Hotel de Inmigrantes completarán mi trabajo.

Las enseñanzas que del estudio de este problema se obtienen son de valor considerable para nuestras jóvenes naciones americanas. Ha sido esta República campo de experimentación fructuosa; ha visto aumentadas sus fuerzas productoras gracias á la inmigración, en buena parte, y siente que su espíritu nacional, en vez de debilitarse, se ha robustecido con la asimilación de gentes nuevas, que se encuentran dominadas por el conjunto de leyes, de tradiciones y de afectos constitutivos de la patria argentina.

Así, el viajero que llega al puerto ve destacarse en el horizonte, como un símbolo, sobre la ciudad que trabaja, la Casa Rosada, asiento del Gobierno nacional, y después, al poner el pie en esta tierra libre y rica, mira al representante de la ley y del poder público, al marinero de la Prefectura Marítima, representante también de las viejas razas, imponiendo fácilmente en los muelles el orden y el concierto en la heterogénea muchedumbre de estivadores y viajeros de todas las nacionalidades.



## CAPÍTULO II

### La República Argentina á la caída de Rosas

*Reorganización política y social.*—Al caer—el 3 de Febrero de 1852 en Monte Caseros—el poder dictatorial de don Juan Manuel de Rosas, se inició una era de febril actividad en la República. Tal parecía que la voluntad nacional adormecida durante el largo período en que dominó el tirano, quería resarcirse de la inacción pasada y aplicar sus esfuerzos á todas las manifestaciones de la vida social.

Podía haberse previsto esa reacción. Quien lea la conferencia con que cerró en 1898 José Manuel Estrada su histórico curso de historia argentina, admire en *Facundo* la obra de un talento profundo y desigual, estudie con el doctor Ernesto Quesada el período de Rosas y conozca en *Las Multitudes Argentinas* del doctor Ramos Mejía el alma de este pueblo, apasionada y vehemente, podrá predecir el resurgimiento enérgico iniciado en 1852, que preparó al país para su constitución definitiva en 1862.

Se da el pueblo argentino la Constitución de

1853; se principia el año siguiente el ferrocarril de Rosario á Córdoba; se reconoce y paga el importe de las indemnizaciones debidas á extranjeros por perjuicios sufridos en las guerras civiles y se decreta la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay.

Se fomenta la instrucción; se da subvención generosa á los autores de libros útiles á la República, como el famoso del doctor Martín de Moussy, y se restablecen y cultivan las relaciones diplomáticas y comerciales que habían estado interrumpidas.

En esa labor de reorganización social y política no podía quedar en olvido el fomento de la inmigración.

Desde 1812—á raíz de la independencia—decía el Triunvirato: «la población es el principio de la industria y el fomento de la felicidad de los pueblos», y en esa política se habían inspirado los estadistas de este país en que dijo Alberdi: «gobernar es poblar».

La ayuda prestada por el Gobierno nacional y por distinguidos ciudadanos al proyecto de colonización que consigna el contrato celebrado en 1853 por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y don Aarón Castellanos para la introducción de un mil familias inmigrantes, agricultores europeos, y la constitución, en Septiembre de 1857, de la Asociación Filantrópica de Inmigración, auxiliada y bajo la protección del Gobierno del Estado de Buenos Aires, marcan el principio de la nueva era.

En el año últimamente citado llegan al puerto de Buenos Aires 4,951 inmigrantes y se establece la corriente.

¿En qué medio social y económico se encuentran á su arribo á la Argentina esos inmigrantes? Voy á exponerlo brevemente.

### La población.

Cinco razas—que para los efectos de la síntesis histórica reduce á tres el eminente biógrafo de Belgrano y San Martín <sup>(1)</sup>—poblaban esta parte de América al iniciarse el movimiento que produjo la independencia: los españoles, los criollos hispano-americanos, los mestizos, los indios y los negros. Entre los primeros, dominadores, y los dos últimos grupos, que formaban las razas serviles, se encontraban los criollos y los mestizos.

\*

*Los indios.*—La dominación de los Incas del Perú, que se hizo sentir hasta Córdoba, entre las cordilleras y los lindes del Chaco, estableció una diferencia entre los indios sojuzgados por aquéllos, relativamente cultos y sedentarios, y las demás tribus, salvajes y nómadas, que encontraron los conquistadores en Buenos Aires, en la Patagonia y en Cuyo <sup>(2)</sup>. En Entre Ríos y Corrientes habitaban los guaraníes, que constituían una raza pacífica, muy inferiores en cultura á los peruanos, los mexicanos, los quichuas y los muiscas.

Durante la dominación española—destruída ya la influencia de los incas—volvieron los indios de la dominación del Tucumán á su vida vagabunda y

(1) *Historia de San Martín y de la Emancipación Sud-Americana*, por Bartolomé Mitre.—Buenos Aires, 1903.—Tomo I, pág. 51.

(2) Interesante por muchos conceptos es el trabajo publicado por el señor doctor don Vicente G. Quesada, que fué digno representante de su país en México: «*Los indios en las Provincias del Río de la Plata*».—Buenos Aires, 1903.

guerrera y pudo entonces decirse con verdad de todos los que habitaban el territorio que hoy constituye el de la República Argentina, que, en general, eran salvajes y nómades, que vivían de la caza, de la pesca y de frutas silvestres, en chozas miserables, en transhumantes tolderías, en *socavones donde entraban como fieras* los que habitaban junto á las lagunas, ó vagando en continuo movimiento por la pampa, sin habitación conocida <sup>(1)</sup>.

*Los mestizos.*—Las guerras continuas contra los indios, ya para defenderse de sus *malones*, como fueron llamados sus ataques bruscos á las poblaciones y á las rancherías—empleando una voz de origen araucano, <sup>(2)</sup>—ya para ganar tierras, avanzando la línea de fronteras, impidieron al principio la mezcla de conquistadores y conquistados.

Más tarde, el comercio y la colonización militar, preconizada en 1768 por el eminente Virrey Vértiz, nacido en nuestra Mérida, y por el geógrafo é historiador Azara en 1799, permitieron la relación entre los esforzados colonizadores y los indómitos indios, dando origen á los mestizos que, con el transcurso del tiempo, llegaron á ser *tan salvajes como los indios*, dice Ramos Mexía, *desligados del tipo europeo puro introducido por la Conquista* <sup>(3)</sup>.

(1) Doctor Vicente G. Quesada. Obra citada, págs. 6 y 37.

(2) Monner Sans.—*Notas al Castellano en la Argentina*.—Buenos Aires, 1903.—Pág. 141.

(3) *Las Multitudes Argentinas*.—Buenos Aires, 1903.—Pág. 141.

*Los negros.*—Los negros, mulatos y zambos, originarios de Africa, de donde fueron traídos desde principios del siglo XVII, llegaron á formar á fines del siguiente, el 10 por 100 de la población <sup>(1)</sup>.

A pesar de la fuerte preocupación que contra ellos existía, prestaron buena ayuda en la causa de la independencia. Desde 1825 no se han traído negros de las costas de Africa á esta República, cuya Constitución consagró en 1853 los preceptos legales que establecieron anteriormente la abolición de la esclavitud.

*Los criollos.*—Los criollos, descendientes directos de los primeros colonos españoles, sin mezcla alguna inmediata de sangre india pura y unidos sólo en cortas proporciones con los mestizos, eran los verdaderos señores de la pampa, en la parte conquistada á los indios.

La influencia del medio les dió caracteres propios, que los distinguieron de la raza de que procedían.

Grandes diferencias los separaban también de los mestizos, que carecían de la inteligencia, de la energía y de la potencia imaginativa de los criollos, que formaron el núcleo social más valioso en la guerra de independencia y en la reconquista. La raza criolla en la América del Sur, dice el General Mitre, elástica, asimilable y asimiladora fundó la República por sí sola y por sí sola también la hizo triunfar, imprimiendo á la nacionalidad su carácter típico.

(1) F. Latzina. *Demografía*.—Capítulo del tomo segundo de la obra *La Argentina*.—Buenos Aires, 1903.

Distribución geográfica  
de los grupos étnicos.

Fácil es, con los datos que suministran los autores citados, darse cuenta de la distribución étnica en la Argentina al principiar el siglo XIX.

En las ciudades, en un ambiente de cultura europea <sup>(1)</sup>, pintorescamente descrito por el doctor don Pastor Obligado <sup>(2)</sup>, una población cuyo núcleo principal estaba formado por mercaderes, españoles y criollos en mayoría, y en cuyas clases bajas dominaban los negros sujetos á oficios serviles; más allá de la línea de defensa, que señalaban fuertes y fortines ocupados por milicias y por «blandengues» (campesinos armados de lanzas), los indios de las tribus minuanes, charrúas, guaraníes, tapes, etc. <sup>(3)</sup>, remontados en las sierras ó recorriendo la pampa unidos á mestizos, y, entre esos extremos, el habitante de la híbrida ranchería, que comenzaba á sentir el influjo de la vida de las ciudades, y el libre poblador de la llanura, que llegó á formar un elemento biológico social casi autóctono, según Ramos Mexía, porque se desenvolvió sin contacto con las poblaciones.

En el tiempo transcurrido desde la época de la independencia á mediados del siglo, fueron insignificantes las modificaciones que en esa composición

(1) Buenos Aires es tan poderoso en elementos de civilización europea, decía Sarmiento, que concluirá por fin por educar á Rosas y contener sus instintos sanguinarios y bárbaros.—Facundo, pág. 85.

(2) Tradiciones Argentinas.—Barcelona, 1903.

(3) Los indios constituían razas ó tribus tan profundamente diversas que no se les puede confundir bajo un nombre genérico.—Dr. Vicente G. Quesada, Obra citada, pág. 45.

ción y distribución trajo el elemento extranjero: pocos colonos llegaron á los campos; algunos comerciantes ingleses vinieron á imponer sus métodos, y «las barcadas de gallegos y canarios que llegaron, no produjeron por su carácter y el estado de los tiempos, progreso alguno».

En cambio, el movimiento interno produjo una nueva distribución en la masa y el entrevero de las razas existentes. El gaucho de los campos, al llegar á las ciudades por la guerra de la independencia y la dominación de Rosas, les llevó el beneficio de su sangre vigorosa y sana.

Este movimiento interno influyó en el proceso de la evolución. Inmediatamente después de la caída de Rosas, las actividades económicas y políticas del país fueron incoherentes; pero muy poco tiempo bastó para que las fuerzas sociales se combinaran deliberadamente en un esfuerzo común y patriótico, que, principiado en 1853, se ha hecho sentir hasta hoy, aunque no de manera uniforme.

Durante ese período se notó una disminución en el número de individuos de la raza negra y sus derivadas, debida, según el señor Latzina, á la tisis y al alcoholismo.

La carencia de datos estadísticos me impide determinar la proporción que á cada grupo étnico corresponde en la población total. Esta, en 1857, según el censo efectuado, fué de 1.198,815 habitantes, de los que 102,765 correspondían á la capital.

Condición económica de la Argentina durante la primera mitad del siglo XIX.

La ciudad de Buenos Aires en 1826 tenía 90,000 habitantes, de los que 30,000 eran españoles de raza pura, según Alcides D'Orbigny (1).

Era una población de mercaderes principalmente, como lo muestran sus primeros periódicos: *Telégrafo Mercantil, rural, etc.*, el *Semanario de Agricultura y Comercio* y *El Correo del Comercio* (2).

La importancia del contrabando, que se hizo sentir desde la época colonial, en que «fué fomentado por los portugueses, tolerado por las necesidades de la vida y no pocas veces por la corrupción de los empleados españoles» (3), impide que se consideren como exactas las cifras que oficialmente hacen conocer el comercio internacional de la Argentina en la época que considero.. Este, según Moussy, estuvo representado en 1850 por las siguientes cantidades en pesos fuertes, cuyo valor equivalía entonces á cinco francos:

|                  |               |
|------------------|---------------|
| Importación..... | \$ 10.500,000 |
| Exportación..... | \$ 11.300,000 |

En 1855:

|                  |               |
|------------------|---------------|
| Importación..... | \$ 17.200,000 |
| Exportación..... | \$ 13.300,000 |

(1) Obra citada, pág. 14.

(2) *Buenos Aires desde su fundación hasta nuestros días*, por Manuel Bilbao, Buenos Aires, 1902.

(3) Doctor Vicente G. Quesada. Obra citada, pág. 100.

Exportaba la Argentina cuero y tasajo á Brasil y á Cuba, principalmente, y mulas á Buena Esperanza y á las Indias Occidentales.

Chile, los Estados Unidos y Australia le enviaban trigo, y Francia é Inglaterra los demás artículos necesarios para la vida.

Los gastos públicos de la Administración apenas llegaron en 1853 á la modesta suma de \$ 2.880,445, lo que se explica por el estado de pobreza en que se hallaba su organismo económico por la tiranía que había pesado sobre el país durante 20 años (1).

Esta cifra se mantuvo con ligeras variaciones en los presupuestos del Gobierno nacional hasta 1860, en que subió á cuatro millones, para elevarse á cinco millones y medio en el primer año de la presidencia del señor General Mitre.

En 1850, el tonelaje de los buques que entraron á Buenos Aires, fué de 97,000; en 1857, llegó á 229,000. (2)

A pesar de la iniciativa del progresista Rivadavia, en 1821, no pudo lograrse el establecimiento de la Bolsa de Comercio, sino hasta la caída de Rosas, con elementos valiosos que le aseguraron la vida próspera que desde entonces ha llevado.

La ganadería y la agricultura.

El habitante de los campos vivía vida pastoril. Esta se compadecía con el carácter del gaucho, inactivo á veces y en otras vehemente y apasionado.

(1) *Les finances de la République Argentine*, por Alberto B. Martínez. Buenos Aires, 1898, pág. 227.

(2) Gabriel Carrasco. *Intereses nacionales de la República Argentina*. Buenos Aires, 1896. Pág. 288.

Antes de 1810 la propiedad civil no era respetada, ni siquiera conocida en la pampa: las tierras carecían de deslindes y cada uno poseía lo que pisaba, hasta que otro, más fuerte, se lo quitaba. <sup>(1)</sup> Todavía en 1845 no están marcados los límites de la propiedad <sup>(2)</sup>.

En habitaciones primitivas, que Sarmiento describe con vivos colores, viven las familias criollas á ocho leguas, tal vez, de distancia unas de otras. Apenas se cultiva el maíz en cantidades reducidas, y la alimentación, por consiguiente, es animal. El pan es artículo de lujo, que sólo se consume en las ciudades y por las gentes acomodadas <sup>(3)</sup>.

Las mujeres en el campo guardan la casa, preparan la comida, esquilan las ovejas, fabrican los quesos y tejen las groseras telas con que se cubren. Los hombres, entre tanto, libres de toda sujeción, descansan en la incuria ó emprenden las correrías impuestas por las atenciones al ganado y realizadas con el placer que siente el gaucho, fuerte, altivo y animoso, al dominar al bruto con el lazo y las boleadoras y al recorrer sin obstáculo, en su brioso «parejero», la llanura inmensa.

#### Fomento de la agricultura.

Para modificar el estado social producido por la vida pastoril, trataron de fomentar la agricultura los hombres dirigentes de la República, desde los primeros años que siguieron al de la independencia.

(1) Ramos Mexía. Obra citada, pág. 208.

(2) Sarmiento. Obra citada, pág. 67.

(3) Carrasco. Obra citada.

Las *Disposiciones Generales sobre fundación de pueblos*, dadas por el Director Supremo de las Provincias Unidas, don Gervasio Antonio de Posadas, á solicitud del Cura del Rosario, don Tomás Gomensoro, no dieron el resultado que de ellas se esperaba, á pesar del beneficio ofrecido á los labradores de quedar libres del pago de diezmos y primicias durante diez años, por los granos y legumbres que cosecharan, y durante 25, por los olivares que cultivaran.

No fué más feliz el Congreso, en 1818, «al conceder en merced á los que desearan contraerse á la industria agrícola, los terrenos baldíos que gustaran ocupar en las fronteras».

Inútil fué también la medida acordada por el Presidente Rivadavia al promover el repartimiento de terrenos, con la precisa condición de que la mayor parte de ellos se dedicara á la agricultura.

Presentaban obstáculos al cambio de la vida pastoril por la agrícola, la relativa facilidad de la explotación ganadera, cuyos productos eran seguros por las condiciones de la pampa, y la alarma constante que inspiraban los indios salvajes.

A inaugurar la vida agrícola moderna, vinieron los colonos alemanes y rusos, contratados por don Aarón Castellanos, en 1856, que se internaron en las soledades del Chaco, dando un ejemplo y una enseñanza que han sido ampliamente aprovechados.

### La conquista del desierto.

En 1833 intentó Rosas sojuzgar á los indios salvajes que ocupaban gran parte del territorio de la República; pero sólo pudo realizarse la «conquista del desierto» durante la administración Avellaneda por su Ministro de la Guerra, General don Julio A. Roca, actual Presidente de la República.

Gracias al plan hábilmente concebido y enérgicamente ejecutado, fueron desalojados los salvajes de la línea de fronteras á los Andes y al Río Negro, ganando así para los colonos argentinos y extranjeros el inmenso espacio en que vagaba el indio refractario á la civilización.

### CAPÍTULO III

#### Sistemas de inmigración y de colonización en la Argentina

Sirviéndome de guías tres distinguidos argentinos: el señor general Mitre, estadista tan patriota como ilustrado; el señor doctor don Wenceslao Escalante, Ministro de Agricultura, y el sabio Director de Inmigración don Juan A. Alsina, que en sus conversaciones y en sus obras me han dado elementos valiosos para este informe, voy á exponer los medios empleados en esta República por el Gobierno y los particulares, para establecer y fomentar la inmigración y para colonizar su territorio <sup>(1)</sup>.

Sírvame esta mención general para expresar un

(1) *Arengas de Bartolomé Mitre*.—Tercera edición. Tomo 2.º, págs. 81 y siguientes.

*Memorias presentadas al H. Congreso por el Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante, 1901-1902 y 1902-1903.*

*La Inmigración europea en la República Argentina y Población, tierras y producción*, por el doctor Juan A. Alsina.

Debo recordar también en este lugar las obras, citadas ya, de los señores Gabriel Carrasco, Charles Wiener y F. Latzina, y mencionar la del Ingeniero Agrónomo don Hugo Miatello: *Industrias Agrícolas y Ganaderas en la República Argentina*.—Buenos Aires, 1901.

### La conquista del desierto.

En 1833 intentó Rosas sojuzgar á los indios salvajes que ocupaban gran parte del territorio de la República; pero sólo pudo realizarse la «conquista del desierto» durante la administración Avellaneda por su Ministro de la Guerra, General don Julio A. Roca, actual Presidente de la República.

Gracias al plan hábilmente concebido y enérgicamente ejecutado, fueron desalojados los salvajes de la línea de fronteras á los Andes y al Río Negro, ganando así para los colonos argentinos y extranjeros el inmenso espacio en que vagaba el indio refractario á la civilización.

### CAPÍTULO III

#### Sistemas de inmigración y de colonización en la Argentina

Sirviéndome de guías tres distinguidos argentinos: el señor general Mitre, estadista tan patriota como ilustrado; el señor doctor don Wenceslao Escalante, Ministro de Agricultura, y el sabio Director de Inmigración don Juan A. Alsina, que en sus conversaciones y en sus obras me han dado elementos valiosos para este informe, voy á exponer los medios empleados en esta República por el Gobierno y los particulares, para establecer y fomentar la inmigración y para colonizar su territorio <sup>(1)</sup>.

Sírvame esta mención general para expresar un

(1) *Arengas de Bartolomé Mitre*.—Tercera edición. Tomo 2.º, págs. 81 y siguientes.

*Memorias presentadas al H. Congreso por el Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante, 1901-1902 y 1902-1903.*

*La Inmigración europea en la República Argentina y Población, tierras y producción*, por el doctor Juan A. Alsina.

Debo recordar también en este lugar las obras, citadas ya, de los señores Gabriel Carrasco, Charles Wiener y F. Latzina, y mencionar la del Ingeniero Agrónomo don Hugo Miatello: *Industrias Agrícolas y Ganaderas en la República Argentina*.—Buenos Aires, 1901.

agradecimiento muy debido y para evitar las referencias, en cada caso, al origen de la información que aproveche.

Acción oficial de 1810 á 1852.

Apenas establecido el Triunvirato de Rivadavia, Pueyrredón y Chiclana, expidió un decreto esa autoridad concediendo la libre entrada de *azogues, maderas para edificar, maquinarias é instrumentos para la agricultura y la minería, semillas y plantas, libros é instrumentos de ciencias y artes, «para fomentar por todos los medios posibles las artes, la industria, la agricultura y la comodidad en todo el territorio de las Provincias Unidas»*. Poco después, el 4 de Septiembre de 1812, se promulgó otro decreto en que se ofrecía á los inmigrantes terrenos para los cultivos agrícolas, protección y auxilio para sus establecimientos rurales y los mismos privilegios que los naturales del país tenían para el comercio de sus producciones.

No hay noticia de los inmigrantes atraídos por esas promesas, que seguramente fueron inútiles por las circunstancias en que se hallaba el país.

En 1829, á la caída del Directorio y bajo el imperio del Tratado del Pilar—punto de partida de la organización de la República bajo la forma federal—se ocupó el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en buscar los medios de traer población europea. El Gobernador don Martín Rodríguez, que tenía de Ministros á don Bernardino Rivadavia y á don Manuel José García, fué autorizado por la ley de 19 de Agosto de 1822 para con-

tratar un empréstito destinado en parte *al establecimiento de pueblos en la nueva frontera y de tres ciudades sobre la costa, entre esta capital y el pueblo de Patagones*. En virtud de esa autorización, quedó encargado Rivadavia de negociar el envío de *mil ó más familias industriosas y morales*, para las nuevas poblaciones cuya creación estaba determinada.

En 1824 constituyó ese distinguido estadista una comisión que contratara en Europa artesanos y trabajadores, para proporcionarlos á *los propietarios que los solicitaran bajo contrata*. Esa comisión, formada de personas de viso y honorabilidad, tuvo á su disposición 100,000 pesos fuertes para dar á sus trabajos la mayor extensión posible.

El reglamento dado á la Comisión de Inmigración por el General don Juan Gregorio de las Heras—que sucedió al General Rodríguez—tiene algunas disposiciones previsoras que merecen ser transcritas:

«Art. 11. La Comisión deberá tener una casa cómoda para alojar á los emigrados, así que desembarquen en el territorio, y los alimentará por el término de 15 días, que señalará á cada emigrado para que pueda libremente buscar ocupación.

«Art. 12. Si el emigrado no encontrare ocupación dentro del dicho término, la Comisión se lo proporcionará; los gastos que ocasione cada uno en los días de su alojamiento y mantenimiento, de los fondos de la Comisión, se agregarán á la suma del empeño de cada uno.

«Art. 13. Ocho días después del arribo de los emigrados, conducidos por convenio suyo á este país, se abonará al capitán ó consignatario del

buque, por vía de pasaje y todo gasto, la suma que hubiesen contratado, pero no pudiendo pasar en todo caso de la de cien pesos. Se excepcionan de esta limitación los emigrados que vengan contratados por Agentes de la Comisión.

«Art. 14. Los gastos que se expresan en los tres artículos anteriores serán satisfechos seis meses después del contrato por los patrones con quienes contraten los emigrados sus servicios, á los cuales les serán reintegrados por un descuento que sufrirán los emigrados de los salarios que ganen.

Este descuento será moderado y en pequeñas fracciones, según y en los términos que los emigrados contraten con sus patrones.

«Art. 15. Los contratos que se celebren entre los emigrados y sus patrones serán autorizados por la Comisión.

«Art. 18. Si algún emigrado enfermase por causas que sobrevengan del contrato, el patrón quedará obligado á su asistencia, cargándole en cuenta los gastos que hiciere; pero el contrato quedará sin efecto por falta de salud, mal tratamiento ó trabajo excesivo, á juicio de la Comisión.

«Art. 19. La comisión queda especialmente encargada de ejercer el derecho de protección en las causas civiles de los emigrados.

«Art. 23. Los emigrados que hubiesen llenado honestamente el tiempo de su empeño, serán, bajo la protección de la Comisión, preferidos en el arriendo de las tierras del Estado, las cuales las recibirán en enfiteusis, bajo el canon que se establezca por la ley».

Las circunstancias del país en esa época hicieron

estériles, casi por completo, los esfuerzos hechos para fomentar la inmigración artificial.

El 8 de Febrero de 1826 fué electo Presidente de las Provincias Unidas don Bernardino Rivadavia y desde luego se esforzó en realizar los planes de inmigración que había concebido desde la época en que fué Ministro de Rodríguez. Los viajes de Rivadavia á Europa, su conocimiento de las riquezas del suelo argentino y su confianza en la influencia favorable que en el aprovechamiento de éstas tendría la inmigración europea, le movieron á dictar varias leyes y á ejecutar planes que directa ó indirectamente la promovieran. La Ley de Enfiteusis de 1826, la de fomento de la agricultura—que he mencionado en el capítulo anterior,—la conquista de una extensión de tierras ganadas á los indios pampas y la fundación del pueblo de Chorroarín, en que se daba «á cada familia inmigrante que quisiera dedicarse al cultivo una quinta de 220 varas de frente con igual fondo y un solar en el centro urbano, protegiéndose singularmente á esas familias para que promovieran la venida de otras familias industriosas, en lo que tanto se interesan los progresos del país», tuvieron aquel objeto; pero las luchas civiles, tenaces entonces, y las extranjeras en que se vió envuelta la República, presentaron obstáculos para la realización del pensamiento de ese ilustre argentino. La semilla no se perdió, sin embargo; dió frutos, aunque éstos fueron tardíos para la patriótica impaciencia de Rivadavia.

Las dificultades con que tropezó la Comisión de Inmigración y el mal resultado del contrato celebrado en 1825 con don Carlos Heine para traer de Europa «personas labradoras y artesanas me-

dante el pago que se haría al contratista de \$ 150 por cada varón de 12 á 50 años, de \$ 140 por cada mujer de 12 á 40 años y de \$ 75 por cada persona que no estuviera dentro de esos límites», movieron al General Lavalle, en 1829, á anular todos los contratos celebrados para traer inmigrantes de Europa y del Brasil, «porque en ellos no se había asegurado las mejores ventajas para el país y porque los fondos destinados á ese servicio eran insuficientes».

En 1830, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, don Juan Manuel de Rosas, al suprimir la Comisión de Inmigración inauguró la política de «puerta cerrada»—como la llamó un historiador—seguida durante su dictadura.

Fomento de la inmigración por el Gobierno y por los particulares, de 1852 á 1869.

Desde la caída de Rosas, como queda dicho en el capítulo anterior, se inicia un período de actividad, fecunda en resultados, en favor de la inmigración.

Después del intento infructuoso de la ley de 1854 que creó una Comisión de Inmigración, cuyas facultades y medios eran tan reducidos que no pudo realizar acto alguno importante, surgió la acción popular de 1856 con la solicitud presentada al Gobierno por cinco vecinos respetables de Buenos Aires, en que pedían un local para alojar á los extranjeros que llegaran en busca de trabajo. El Estado animó á los generosos iniciadores de esa

empresa, dió para aquel objeto un local en el parque de Palermo y entregó á la *Asociación Filantrópica de Inmigración*—que así se llamó la asociación popular creada por los cinco iniciadores—la cantidad de \$ 366,000, moneda corriente, de 1857 á 1863. La Legislatura votó en el primero de los años citados \$ 200,000 m. c. (\$ 25 m. c. igual á un peso oro) para alimentar y alojar á los inmigrantes que llegaran ese año. Igual suma aparece en cada uno de los presupuestos anuales hasta 1862.

La subscripción de particulares, cuya cuota anual era de \$ 360, m. c., llegó á \$ 331,770 m. c.

La *Asociación Filantrópica*, llamada también *Comisión Protectora de Inmigrantes*, hizo publicar y circular en Europa, folletos de propaganda que, en forma breve y clara, hacían ver al europeo las ventajas que el suelo argentino ofrece al trabajo y al capital.

En tanto que estos trabajos se realizaban en la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno de la Confederación no permanecía inactivo.

La Constitución de 1853 prescribe en su artículo 25 que el Gobierno Federal está obligado á fomentar la inmigración, no pudiendo restringir, limitar, ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino, de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias é introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Para lograr ese objeto y favorecer, por consiguiente, «la introducción de extranjeros expertos en la agricultura y en las artes», se dió un decreto estableciendo un premio de 50 onzas de oro á la mejor memoria sobre clasificación de las tierras públicas y las leyes reglamentarias para su distribución.

«El Gobierno de la Conferación—se dice en ese documento—cree que el obstáculo que principalmente ha hecho escollar las tentativas de inmigración en los pueblos sudamericanos, ha sido el modo de distribución y enajenación de la tierra baldía y siente la necesidad de una ley que facilite la adquisición en propiedad, á precio fijo y cómodo y por medio de trámites sencillos y rápidos, del terreno necesario á cada poblador».

Convocó á un concurso en que se otorgaría el premio mencionado al autor de la mejor memoria que respondiera, entre otras, las siguientes preguntas:

«¿Cuáles son los sistemas adoptados por los Gobiernos y pueblos que se han distinguido en el buen gobierno de las colonias, para la repartición y población del territorio? ¿Cuáles son las leyes que rigen la distribución de la tierra, para los fines de la población y de la agricultura, en la República de los Estados Unidos y en las colonias inglesas y holandesas? ¿Convendría que el Gobierno Nacional se encargase exclusivamente de todas las operaciones relativas á la venta y distribución de las tierras y el fomento de la inmigración, dirigiéndola y acomodándola donde mejor lo juzgase, para los fines de poblar el país con buen éxito y alentar las industrias de que es susceptible?»

Al mismo tiempo que trataba de resolver ese problema fundamental, patrocinaba la realización de varios proyectos de colonización, de los cuales sólo prosperó el celebrado con don Aarón Castellanos, á que antes me he referido.

Este distinguido argentino contrató con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe el establecimien-

to de un mil familias de labradores europeos—de cinco personas al menos cada una—en los terrenos escogidos por el señor Castellanos, que se repartirían de la siguiente manera: se adjudicaría á cada familia agrícola una extensión de 20 cuadras cuadradas, de 150 varas por lado, que sería de su propiedad á los cinco años de la toma de posesión; cada colonia de 200 familias recibiría, «con destino á sus adelantos públicos», la mitad del producto de la venta de una área de tres cuadras de latitud, intermedia entre las dos secciones en que quedaba dividida cada colonia de 200 familias, y, por último, se otorgaba á beneficio comunal para cada colonia, la superficie de cuatro leguas cuadradas de terreno, cuya enajenación quedaba prohibida.

El gobierno de Santa Fe se obligaba, además, á poner en posesión á cada familia, á su llegada, de una habitación de dos piezas, cuyo valor se fijaba en cincuenta patacones, y á entregarle seis barricas de harina, de á ocho arrobas cada una; semillas de algodón, tabaco, trigo, maíz, etc., para sembrar diez cuadras, y doce cabezas de ganado. El precio de esos objetos sería pagado al Gobierno á los dos años de su entrega, si las cosechas fueran buenas; en caso contrario, se prorrogaba en un año ese plazo.

Los colonos estarían sujetos á las leyes de la Provincia, y «la administración civil y judicial sería desempeñada por un Juez de Paz, nombrado por el Gobierno, de entre los mismos colonos ó de los hijos del país».

Los colonos tenían el derecho, según el contrato, de nombrar «una comisión colonial de diez individuos que sirviera de «consejo» al Juez de Paz y

resolviera acerca de la aplicación de fondos á objetos públicos coloniales».

Se declaraba la exención de todo impuesto personal, mueble ó inmueble, durante cinco años y se les autorizaba para que se organizaran en «guardia cívica nacional» para la propia defensa y la seguridad del orden en la Colonia, de la que no podrían separarse en cuerpos armados más allá del radio de una legua del punto de la circunferencia determinada por el plan colonial».

Al señor Castellanos se le concedió, en compensación del trabajo y de los gastos que el negocio demandaba, dos terrenos de cuatro leguas por lado cada uno, cuyos títulos de propiedad recibiría al llegar la primera expedición de doscientas familias.

El Gobierno general aprobó ese contrato, haciéndose responsable, en lo que á él correspondía, de las obligaciones contraídas por el de la Provincia de Santa Fe con el señor Castellanos.

Sírvame de disculpa por el detenimiento con que he extractado en parte y transcrito en otra el contrato de 15 de Junio de 1853, la importancia que él tuvo en el desarrollo de la inmigración. La Colonia «Esperanza», fundada por los primeros inmigrantes que llegaron en virtud de ese contrato, es hoy una ciudad próspera y bella.

Otros contratos celebró el Gobierno para ese fin; pero no dieron el buen resultado que el anterior. Mencionaré solamente el celebrado por el Gobierno de Corrientes con don Augusto Brougues para introducir mil familias y establecerlas en Misiones. El doctor Brougues trajo algunos colonos que se dispersaron, y su empresa fracasó, á pesar de la inteligencia y del empeño con que

estudió el problema en su libro *Extinción del Pauperismo Agrícola por medio de la Colonización de las Provincias del Plata*.

Elegido en 1862 Presidente de la República el General Mitre, reunidas las catorce provincias en una aspiración común y vencidas de esa manera decisiva las discrepancias que hubo entre ellas, se ocupó el Gobierno Nacional en dar nuevo impulso á la inmigración.

Por la ley de 11 de Octubre de 1862 se facultó al Ejecutivo para «celebrar contratos sobre emigración extranjera», dando tierras nacionales, con el máximo de 25 cuadras cuadradas para cada familia, á la que se extendería título de propiedad sobre esa tierra á los dos años de poblada. En 1863 se acordó la libre entrada de los equipajes y útiles de los emigrantes, y en 1864 se permitió la libre introducción de «semillas para la agricultura, de los instrumentos y utensilios para las ciencias, de las máquinas para la amalgamación de metales y para la planteación de nuevas industrias ó fábricas».

«Con el objeto de fomentar la inmigración del interior de la República, facilitando los medios de transporte y generalizando el conocimiento de las conveniencias industriales que hallarán en las Provincias los extranjeros que quieran establecerse en ellas, se establece en la ciudad del Rosario (Provincia de Santa Fe) una comisión que se denominará *Comisión Promotora de la Inmigración*», dice el decreto de 1864 que la creó. Componíanla siete miembros que deberían estar en comunicación con todos los Gobiernos de las Provincias, para solicitar su concurso y tener los datos que hicieran conocer las ventajas que las distintas localidades

tuvieran para los inmigrantes. Podía nombrar comisiones sucursales en todas las capitales de Provincia y disponer de \$ 3,000 en el curso del primer año de su establecimiento.

En 1868—visto el crecimiento de la corriente de inmigración que llegaba á la Argentina—se aumenta la dotación de dinero que recibía para el Asilo de Inmigrantes la Comisión Protectora.

La importancia que había adquirido la inmigración y la conveniencia de reunir bajo una dirección común algunos servicios que estaban aislados entre sí, movieron al Gobierno del señor Sarmiento á crear, en 10 de Agosto de 1869, la Comisión Central de Inmigración que substituyera la de la Asociación Filantrópica de que antes he hablado. La Comisión compuesta de quince miembros—que eligió el Gobierno de entre los contribuyentes al sostén del Asilo de Inmigrantes—debía renovarse por mitad cada año. La suerte designaba quiénes eran los salientes, y el Gobierno integraba la Junta con las personas que nombraba libremente. De la Comisión Central dependerían todas las asociaciones que con igual objeto existieran en la República, así como los Agentes de inmigración que habían sido enviados al Exterior. La Comisión, con facultades para elegir su Junta Directiva y para entenderse con los Cónsules argentinos, en cuanto á la inmigración, y para nombrar Agentes especiales en Europa, quedaba encargada del Asilo de Inmigrantes. Promovería el aumento de suscripciones para sostenerlo, y recibiría del Gobierno las sumas necesarias para cubrir los gastos que aquél demandara, y el importe de los sueldos de los Agentes y de los demás empleados de la administración.

Varios Agentes habían sido enviados anteriormente á Europa para dar á conocer la Argentina, y en su misión habían obtenido el mejor resultado. En 1873 se ordenó la translación á Alsacia y Lorena de uno de los Agentes que estaban en Italia, porque ya no era necesario fomentar la inmigración de ese país, dice el decreto, «pues cada uno de los miles de italianos aquí establecidos, es el ejemplo vivo y elocuente de las ventajas incomparables que este país ofrece al hombre trabajador y juicioso».

La Agencia de Emigración establecida en Florencia se consideró suficiente para dar los conocimientos y noticias que pidieran los emigrantes italianos, que, por otra parte, podían acudir á los Cónsules argentinos.

En el mismo año, el Gobierno nombró Agentes en Dinamarca, Suecia y Noruega y Norte de Inglaterra, que «popularizaran conocimientos exactos sobre el clima templado, la feracidad de la tierra, la facilidad de adquirirla en propiedad por el extranjero, sin perder su calidad de tal, la elevación de los salarios y la baratura de la vida, particularmente en los campos».

En 14 de Agosto de 1873 se dió una ley acordando una subvención á la *Revista Alemana*, para hacer conocer la Argentina en los países de esa habla, donde se repartirían gratuitamente ejemplares de la publicación.

La Comisión Central fué utilísima: cumplieron con eficacia sus miembros el objeto de la institución; promovió el establecimiento de una Oficina Nacional de Trabajo, consultando las ventajas que traería á la inmigración un centro que facilitara á los

que llegasen al país una pronta colocación; nombró comisiones auxiliares en todas las capitales de Provincia y obtuvo de los Gobiernos de Santa Fe y Corrientes ofrecimientos de terrenos y pasajes gratuitos en las líneas ferrocarrileras de las compañías *Central Argentino*, del *Oeste*, del *Sud* y del *Norte de Buenos Aires*, para los inmigrantes que ella patrocinara.

Usó la Comisión, con acierto, de un hábil medio de propaganda: envió á Europa, con pasaje gratuito de ida y vuelta, á varios inmigrantes colonos que, al visitar á sus familias y amigos, les hiciesen saber las ventajas que podían encontrar en la Argentina. Estos individuos, que, como premio, obtuvieron esos pasajes, regresaron trayendo nuevos compañeros. Alguno regresó con 200 inmigrantes.

En el presupuesto nacional de 1871 se asignó la cantidad de \$ 200,000 para atender la inmigración; en 1872, \$ 84,197; en 1873, \$ 161,724; en 1874, \$ 230,244 y en 1875, \$ 318,364.

En la sesión que el Senado celebró el 23 de Septiembre de 1870 propuso el señor General Mitre que gastara la República \$ 50,000 anuales en sostener 30 Agentes de Inmigración en Europa, que, «como heraldos fueran publicando por el mundo las ventajas que el suelo generoso de la Argentina brinda á los que vienen á pedirle bienestar ó fortuna en nombre del trabajo», y que cada uno de esos empleados invirtiera 500, 600, ó 700 pesos mensuales en publicaciones que hiciesen conocer este país en el Exterior. Entonces tenía la Argentina en Europa doce Agentes autorizados para invertir \$ 3,000 mensuales en publicaciones que fomentaran la inmigración.

En 1874 presentó su renuncia la Comisión Central, se creó el cargo de Comisario General de Inmigración y se preparó la ley de 1876, acerca de la que me permito llamar especialmente la atención de las Secretarías de Relaciones y de Fomento.

Ley de inmigración y de colonización de 19 de Octubre de 1876.

Al enviar el proyecto de ley al Congreso, expresaba el Presidente Avellaneda «la convicción—felicemente abrigada por todos en la República—de que su prosperidad y porvenir dependen de dar una solución al problema de la inmigración espontánea».

El plan general de la ley puede así condensarse: del Departamento General de Inmigración, creado por ella para entenderse con los Agentes en el Exterior y con las autoridades y comisiones de las provincias; para proteger la inmigración útil y aconsejar las medidas que contengan la viciosa ó inútil; para contratar el pasaje de los inmigrantes con empresas de navegación; para proveer á la colocación é internación de ellos y á su defensa en el ejercicio de las acciones que les correspondan, y para administrar los fondos destinados al fomento de la inmigración, depende una oficina de colocación y de trabajo, que tiene por objeto atender los pedidos de profesores, artesanos ó jornaleros, que se le hicieren, procurando condiciones ventajosas para la colocación de los inmigrantes é interviniendo en los contratos que éstos celebren, para lograr que los cumplan estrictamente los patrones.

Todo inmigrante menor de 60 años, jornalero, artesano, industrial, agricultor ó profesor, tendrá derecho á su llegada á ser mantenido y alojado á expensas de la nación durante 5 días, á ser colocado en el trabajo ó industrias existentes en el país á que prefiriese dedicarse, á ser trasladado, á costa de la nación, al punto de la República donde quisiese fijar su domicilio y á introducir libres de derechos las prendas de uso, muebles de servicio doméstico, instrumentos de agricultura, herramientas, útiles del arte ú oficio que ejerza y una arma de caza por cada inmigrante, hasta el valor que fije el Poder Ejecutivo. La buena conducta y las aptitudes industriales del inmigrante podrán acreditarse por medio de certificados de los Cónsules ó Agentes de Inmigración ó por certificados de las autoridades del inmigrante, legalizados por aquéllos.

Si el inmigrante desea fijar su residencia en alguna de las Provincias, deberá ser mantenido y alimentado gratuitamente durante diez días, á más de los cinco antes fijados, y pasado este término pagará medio peso fuerte diario por cada persona mayor de ocho años y 25 centavos por cada niño menor de esa edad, salvo el caso de enfermedad grave, en el cual continuará á expensas del Estado mientras ella dure.

El fondo de inmigración se compone de las cantidades que destine á ese fin la Ley General de Presupuestos, de las que entregue la Oficina de Tierras y Colonias, del importe de las multas fijadas por la ley que extracto y de las cuotas que paguen los inmigrantes por su alojamiento y manutención, después de los plazos en que les son dados éstos gratuitamente.

El Departamento Central dedicará esos fondos al pago de pasajes de inmigrantes, al de los gastos que originare el alojamiento y manutención de éstos y á su transporte al punto de la República donde quieran establecerse.

Aprobado el proyecto de ley que en síntesis he presentado y que como anexo acompaño á este informe, se expidió un decreto en 2 de Noviembre de 1876 creando una Comisaría General en Europa para dar á los inmigrantes y á los Agentes y empresarios de colonización los datos necesarios y para ejercer la dirección de los Agentes de Inmigración, á fin de que los trabajos de éstos fueran uniformes y regulares.

Bajo el amparo de aquella ley el Departamento General celebró varios contratos de los que es tipo el que hizo con los señores Weeler y Paulercy, para que vinieran familias agricultoras QUE PUDIERAN COSTEAR SU PASAJE y tuvieran los medios de establecerse en el país. A cada familia se le acordaba un lote de cincuenta hectáreas en las Provincias de Entre Ríos ó de Santa Fe, ó de 100 hectáreas en el Chaco, y se les ofrecía el desembarco gratuito, su alojamiento y manutención en este puerto y su transporte al interior hasta llegar á su destino, por cuenta de la nación. Los contratistas recibían por comisión ó gastos cinco pesos fuertes por cada inmigrante adulto y \$ 2.50 por cada niño de 2 á 12 años.

El Departamento General estableció varias colonias.

De 1877 á 1902.

Volvióse á crear en 1886 una Comisión Central de Inmigración, que cesó en 1889, por solicitud de los honorables caballeros que la formaron, después de prestar servicios importantes, entre los que debe mencionarse la construcción del actual Hotel de Inmigrantes.

En 1887 se autorizó el gasto de un millón de pesos, moneda nacional, en anticipos del importe de pasajes, debiendo recibir el Banco Nacional, que daba esa suma, letras firmadas por los interesados.

En 1889 se amplió á \$ 6.000,000 la suma destinada á esos pasajes. Al reglamentar ese servicio, se convino en que el Banco haría los anticipos con 20 por 100 de amortización semestral y 8 por 100 de interés anual, en las letras de particulares que se entregaran por las cantidades que importaran los pasajes.

Por este medio vinieron á la República, en 1888, 1889 y 1890, 152,537 inmigrantes, á quienes se facilitaron pasajes por valor de \$ 5.307,704.

En Europa existía un Comisario General de Inmigración, un Inspector de las Oficinas de Información y Propaganda y varios jefes de estas Oficinas establecidas en España, Escocia y Bélgica, con numerosos agentes á su disposición.

Fué suprimida esa planta de empleados y hoy son los Cónsules los agentes del Gobierno y sus auxiliares eficaces en esta materia.

La inmigración atraída por el aliciente de los pasajes subsidiarios fué mala en general.

Colonias.

Al lado de la acción oficial y de la mixta, que hasta aquí he considerado en sus líneas principales, se muestra la iniciativa privada, de la que haré referencia brevemente. Algunos empresarios de inmigración, como Beck y Herzog, de Basilea, en los tiempos en que se iniciaba la corriente, y como Stroeder y Compañía, que en estos últimos años han fundado 25 colonias, en una extensión de 500,000 hectáreas, pobladas por más de 2,000 familias compuestas por término medio de siete personas, han sabido aprovechar en beneficio de la República y seguramente también en el suyo, con toda justicia, las facilidades que el Gobierno Nacional, los de las Provincias y los particulares les han ofrecido para dar en arrendamiento ó para vender tierras antes despobladas é incultas.

A los primeros, concedióles el Gobierno de Santa Fe 20 leguas cuadradas, bajo la condición de establecer una colonia de 200 familias. Los empresarios cumplieron su compromiso: á cada una de las familias italianas, suizas, francesas, alemanas, belgas y españolas, que vinieron á fundar la Colonia de San Carlos, le dieron un terreno de 33 hectáreas, una casa para habitación, cuatro bueyes, dos caballos, cuatro vacas con terneros y dos cerdos, víveres y semillas. Los colonos, que pagaron el precio de los objetos recibidos con parte de sus frutos en cinco años, han prosperado notablemente, y hoy la Colonia de San Carlos, con escuelas, templos y plazas, es un ejemplo de lo que logran para el bien común el patriotismo inteligente del

Gobierno, la iniciativa y perseverancia de los empresarios y el trabajo de los colonos. La hectárea, que fué dada gratuitamente á los señores Beck y Herzog, vale hoy \$ 500.

La *Colonización Stroeder* ha inaugurado en Junio de 1903 la Colonia Salliqueló, que ha sido creada en medio del Desierto pampeano, en terrenos del acaudalado propietario don Saturnino Unzué. De 391 lotes, de 100 hectáreas cada uno, que puso á la venta aquella empresa, realizó 350 antes de la fecha de la inauguración. En el remate de solares y quintas hecho ese día, se obtuvo el precio de 25 centavos por metro cuadrado de los primeros y de 10 y medio, de las segundas.

A estos ejemplos, que elijo porque me parecen típicos, voy á agregar otros que tienen significación especial.

Don Ricardo Foster, dueño de un vasto terreno entre las Colonias «Esperanza» y «San Carlos», de que he hablado, dió gratuitamente *chacras* de 33 hectáreas á cada una de varias familias que solicitaron de él esa donación. Prosperaron los colonos de San Jerónimo (que así fué llamada la nueva Colonia) y uno de ellos obtuvo del Gobierno de Santa Fe pasaje gratuito para ir á su país á traer más familias, lo que logró, estableciéndose 200 suizas, alemanas é italianas, que se encuentran en prosperidad.

La Colonia Cayastá ó del Conde, fundada en 1867 por el Conde Fessières le Bois de Bertrand, en terrenos obtenidos del Gobierno, con cincuenta familias, en concesiones de 33 hectáreas, no recibió otro auxilio que el de la tierra gratuita y se encuentra en condiciones tan favorables como las de las Colonias que antes he citado.

Con plan previsor estableció el Ingeniero don Gustavo André la Colonia de «Campos Floridos» en la Provincia de Entre Ríos. La sociedad que constituyó ese caballero ha abierto un puerto sobre el río Gualeguaychú, ha fundado una villa y ha establecido diversas industrias de transformación de los productos de las tierras y los ganados. Hecho el trazo de la villa, dividió el terreno que la rodea en quintas de 5 á 6 hectáreas para hortelanos y, más allá de esta zona, en *chacras* de 41 á 42 hectáreas. Declaró el señor André que no quería producir «una corriente irreflexiva de inmigración á la Colonia y que no admitiría en ella personas enfermas de vicio orgánico, familias pobres con numerosos niños pequeños, individuos que no gozaran de buena reputación, que gustaran del alcohol ó estuvieran afiliados en asociaciones perturbadoras del orden».

Para terminar esta exposición, mencionaré las Colonias «Apóstoles» y «Azara», pobladas por austro-polacos. Es uno de los más hermosos ejemplos de la inmigración espontánea inteligentemente realizada.

En Diciembre de 1897 fueron fundadas, con quince familias que contaban cincuenta y nueve personas.

|               |                     |               |   |
|---------------|---------------------|---------------|---|
| En 1898 había | 68 familias con.... | 304 personas. | ® |
| » 1899        | » 158               | » .... 622    | » |
| » 1900        | » 425               | » .... 1,592  | » |
| » 1901        | » 818               | » ... 3,252   | » |
| » 1902        | » 1,035             | » .... 4,230  | » |
| » 1903        | » 1,045             | » .... 4,251  | » |

En los aumentos apuntados no se ha tenido en cuenta el vegetativo, que ha sido 561 hijos legítimos, estando aún en blanco la hoja que consigne el primer hijo de otro origen.

Cultivan esos colonos una extensión de 25 leguas cuadradas en el Territorio de Misiones, subdividida en concesiones de 25 hectáreas como minimum y 100 como maximum.

En los cinco años que han transcurrido desde la fundación de la Colonia no ha registrado la policía local un solo un hecho de sangre.

Estos datos, que tomo del *Boletín de Agricultura y Ganadería*, correspondiente á Noviembre del año próximo pasado, me han sido corroborados por el señor Barón Khun, Ministro de Austria Hungría en la República Argentina, después del viaje que hizo el distinguido diplomático á esa Colonia, de cuya buena administración me hizo grandes elogios. Entre los nuevos cultivos introducidos en sus terrenos por los colonos, está el del algodón que ofrece grandes utilidades.

---

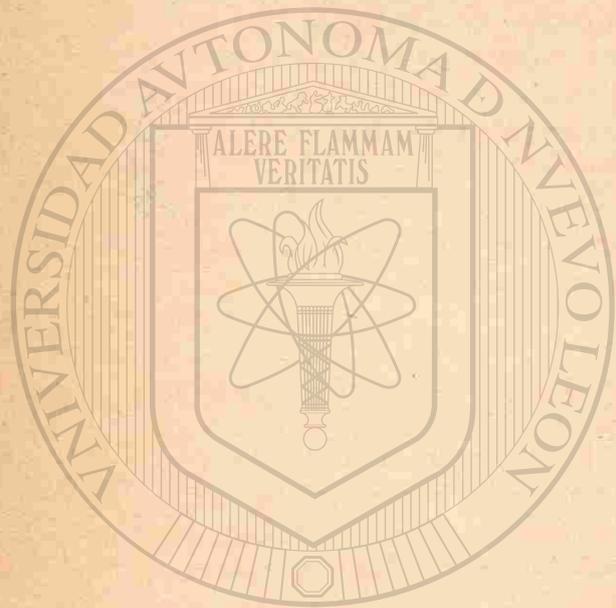
Colonias establecidas por  
la «Jewish Colonization Association».

Digna de estudio es la forma en que ha realizado esa sociedad la colonización en las 222,000 hectáreas que ha adquirido en la Provincia de Entre Ríos.

Vende la tierra á los colonos y les adelanta el valor del viaje, de la habitación, de los animales de labor, de los útiles y máquinas agrícolas. El colono se obliga á pagar su adeudo por anualidades con

un 5 por 100 de interés anual, y á contribuir á los gastos de las escuelas, sinagogas y baños comunes establecidos y á los del servicio médico.

En las 15 colonias establecidas (de las cuales dos lo están en las Provincias de Santa Fe y Buenos Aires, «Moisesville» y «Mauricio») hay más de ocho mil pobladores—rusos en su mayoría—dedicados al cultivo del trigo, del lino y del maíz, con las máquinas agrícolas más perfeccionadas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE



#### CAPÍTULO IV

**Leyes que rigen las corrientes migratorias.—Aplicación de esos principios á la República Argentina.**

No se forman al acaso las corrientes migratorias, ni marchan ciegamente. Obedecen á leyes que ha expuesto Paul Leroy Beaulieu, «observador atento y consejero desinteresado del movimiento colonizador de los pueblos modernos» <sup>(1)</sup>, aplicado á la colonización francesa Edgard Denancy <sup>(2)</sup> y considerado Hanotaux como factores importantes para la paz universal, que será impuesta por la *paz latina*, cuando las leyes económicas que esos principios reconocen produzcan la compenetración de los pueblos que habitan el «vasto circo que vierte sus aguas en el Mediterráneo», preparando así, según piensa el eminente historiador de Richelieu, la solución del conflicto de razas, de intereses y de ideas que tiene inquieto al mundo <sup>(3)</sup>.

Las leyes que produjeron en los pueblos primi-

(1) *De la Colonisation chez les Peuples Modernes*, 5.<sup>a</sup> edición, París, 1902.

(2) *Philosophie de la Colonisation*, París, 1902.

(3) *La Paix Latine*, París, 1903.

tivos éxodos de grupos—sentidas enérgicamente aunque no definidas entonces—dominan en nuestras sociedades, ya que es la inmigración «un hecho de instinto que pertenece á todas las edades de las agrupaciones humanas».

Un hombre ó un reducido grupo de hombres, llevados por el amor á lo desconocido ó por espíritu aventurero irreflexivo, ó una muchedumbre sugestionada por la palabra que ahoga la personalidad humana en la tendencia colectiva que la absorbe y arrastra, á impulsos de esa psicología especial de las multitudes, podrían proceder en sentido contrario á esas leyes; pero el imperio de éstas se impone al fin.

«Es tan natural á los hombres, dice Burke, citado por Leroy Beaulieu, dirigirse á los países ricos y apropiados á la industria, cuando por una causa cualquiera es reducida en éstos la población, como al aire comprimido precipitarse á las capas de aire enrarecido».

Cuando en un país hay excedente de población ó cuando las condiciones económicas, políticas ó sociales no son favorables para el aprovechamiento del trabajo, se forma una corriente migratoria que se dirigirá á los países en que éste encuentre campo conveniente de acción.

¿Cuáles son las condiciones que debe tener un país para atraer de manera permanente las corrientes migratorias?

Aunque es multiforme el problema, puede asegurarse que esas condiciones son: buen clima y suelo feraz, situación económica favorable y legislación justa, que sea aplicada rápida y fácilmente.

La influencia del clima es innegable: el afán de

riquezas podrá arrastrar á los hombres á lugares cuyo clima sea inadecuado para su desarrollo en condiciones semejantes á las que le rodeaban en su país de origen; pero no podrá realizarse la colonización permanente con esos individuos. La riqueza del suelo, ya sea para las labores agrícolas ó ganaderas ó para la minería, atrae al trabajo: esto es evidente.

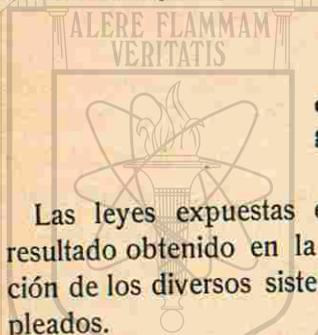
Desde el punto de vista económico un país atraerá la inmigración si las relaciones entre el capital y el trabajo son expeditas y éste es remunerativo, si la apropiación del suelo es fácil y si los impuestos y las demás circunstancias que influyen en el costo de la vida permiten que éste sea barato.

Las leyes justas, precisas y claras, aplicadas de manera fácil, rápida y barata, contribuyen á atraer inmigrantes y á mantenerlos en un país.

Tiene también importancia en este fenómeno, aunque menor que las otras, el régimen comunal, la participación que al extranjero se dé en la administración municipal, y la naturalización, voluntaria ó impuesta, teniendo en cuenta los derechos que ella da y las obligaciones que impone.

Tan preciso como es el obedecimiento á la ley que impone la inmigración en los países cuya población excede de la que puede ser alimentada—ley reguladora en beneficio de la nación que ve alejarse con los emigrantes una causa de pauperismo y de perturbación social, por lo mismo—es la ley que establece el rumbo de la corriente. No la podrán desviar—si no es transitoriamente—declamaciones injustificadas, ni la podrán atraer—si el país que lo pretende no está en condiciones convenientes—promesas brillantes y auxilios pecuniarios.

La corriente seguirá el cauce que le han marcado las leyes naturales expuestas, aunque se encuentre á las veces solicitada inútilmente por medios artificiales transitorios. La hélice de un vapor podrá arrastrar á su arbitrio el agua que arremolina; pero al cesar la causa pasajera, las moléculas desviadas siguen el camino que han señalado á las corrientes las leyes que las dominan.



Aplicación de esos principios en la República Argentina.

Las leyes expuestas están confirmadas con el resultado obtenido en la Argentina por la aplicación de los diversos sistemas de inmigración empleados.

Las consecuencias se imponen por sí mismas, relacionando los antecedentes que aparecen en el capítulo anterior con las cifras que voy á presentar, tomadas de documentos oficiales. Con ellas y con los datos que brevemente expondré respecto á las condiciones naturales de la República Argentina habré terminado el *statement of facts* en que se apoyarán las conclusiones con que terminará este capítulo.

Clima y suelo en la República Argentina.

«Es tal la extensión de las pampas, decía Head, que están limitadas al Norte por bosques de palmeras y al Sur por nieves eternas». La República Argentina ofrece á los inmigrantes europeos condi-

ciones de existencia, en cuanto al clima, semejantes á las de sus países de origen, afirma Denancy, y, en verdad, los doscientos millones de hectáreas disponibles para la agricultura y la ganadería—según calcula el Ingeniero señor Hugo Miatello—ofrécese al trabajo desde la zona cálida (21° y medio) hasta penetrar en la zona fría (54°52). Entre esos extremos encuentra el europeo clima adecuado para su vida y costumbres, más suave que el en que vivía.

El suelo es feraz: la capa vegetal—cuyos límites varían entre 80 y 120 centímetros—es adecuada para los cultivos más variados en la inmensa llanura que se extiende entre la cordillera de los Andes al Oeste y el Paraná, el Plata y el Océano al Este. Hay sierras de mediana elevación para los cultivos que exigen exposiciones asoleadas y, al acercarse á la frontera occidental, montañas y altiplanicies.

Los ríos y arroyos que forman el sistema hidrográfico de la Argentina no bastan para combatir las sequías, por lo que el hombre ha tenido que completar en este punto la obra de la naturaleza, construyendo diques como el de San Roque, cerca de la ciudad de Córdoba, y utilizando las aguas subterráneas con pozos artesianos que han llegado (como en el Balde, Provincia de San Luis) á una profundidad de 600 metros.

A estos elementos naturales fijos se reúnen los económicos y políticos, variables de una época á otra, á cuyo influjo oscila la inmigración de manera definida.

En la *Demografía* del señor Latzina, á que antes me he referido, encuentro que el índice mortuario de la Argentina fué de 19 por 1,000 en 1900; el índice de natalidad excedió de 38 al millar.

La inmigración de 1857  
á 1903.

En el apéndice núm. 6 aparecen las cifras que muestran el movimiento inmigratorio de 1857 á 1902 y la salida de inmigrantes durante ese mismo período. En el núm. 7 se verá la inmigración europea y norteamericana, clasificada por nacionalidades. Tomo esos cuadros de la Memoria presentada al Honorable Congreso por el señor Ministro de Agricultura, en 1903.

El examen de esas cifras es muy instructivo para el objeto de este informe.

El establecimiento de la *Asociación Filantrópica de Inmigración*, en 1857, y la realización del contrato celebrado por el Gobierno de Santa Fe con don Aarón Castellanos, ratificado por el Gobierno Nacional, permiten registrar en ese año la cifra de 4,951 inmigrantes llegados de Ultramar. Ese buen resultado alcanzado y la constancia de las gestiones de la benemérita Asociación, para hacer conocer al país en Europa, contribuyen á mantener, aproximadamente, la misma cifra durante los tres años siguientes y á elevarla á 6,300 en 1861 y á 6,700 en el siguiente; pero sin obtener todo el resultado que prometían las buenas condiciones naturales del país, á consecuencia de la guerra civil que lo asolaba. Tranquilo éste, ve subir en 1863 la cifra de sus inmigrantes á 10,408, á más de 11,000 en los dos años siguientes y á más de 13,000 en 1866 y 1867, sin contar 3.821 llegados de Montevideo en el último año.

Ocupa la Presidencia de la República don Do-

mingo Sarmiento en 1868, crea la Comisión Central de Inmigración y llega á 29,234 el número de inmigrantes en ese año, á 37,934 en el siguiente y á 39,967 en 1870.

Lejos de mi ánimo está el darle importancia decisiva para este resultado á la creación de ese cuerpo; fué elemento concurrente: las buenas condiciones generales del país determinaron ese movimiento.

En 1872 fué establecida la Oficina Nacional de Trabajo, y en el año siguiente sube á 76,332 la cifra de inmigrantes que había descendido á 20,933 en 1871 y á 37,003 en 1872.

Las circunstancias de la República mantienen la inmigración durante la década que principia en 1874 entre 30,965—mínimum alcanzado en 1876— y 77,805—máximum registrado en 1884.

Consíguese en los años inmediatos hasta 1890 un aumento extraordinario en la inmigración, fomentado en parte por los pasajes subsidiarios (en 1889 se llegó á 260,909) para decrecer en 1891 á 52,097 personas.

En el último año citado la inmigración fué de 81,932 y produjo, por lo mismo, un saldo considerable en contra del país. La situación de éste en esa época lo explica.

De 1892 á 1902 han oscilado las cifras que representan el exceso de inmigrantes, entre 89,284 en 1896 y 16,653 en 1902.

En 1903 el saldo ha sido superior al anterior: llegó á 38,241, diferencia entre 155,076 inmigrantes y 116,835 personas que salieron de la República.

Explican el descenso rápido observado en los años últimos, el alto precio de costo de la vida y

diversas otras circunstancias que ha expuesto con patriótica clarividencia el distinguido Ministro de Agricultura doctor Escalante, en la Memoria que presentó el 3 de Agosto del año próximo pasado al señor Presidente de la República.

Alarmado por el saldo de 4,401 habitantes, en contra de la población de la Argentina, que mostró la estadística correspondiente al primer semestre de ese año <sup>(1)</sup>, estudia la causa del descenso en el movimiento inmigratorio y afirma que ésta es, principalmente, «el encarecimiento de los costos de producción». «Debemos, pues, dice el documento, abaratar esos costos y los gastos de vida de nuestros agricultores».

Para obtener ese fin, propone:

«I.—La disminución ó supresión de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que gravan los artículos de primera necesidad, para la alimentación, el vestido, la habitación, la instalación, trabajo y cosecha del agricultor.

«II.—La disminución de los costos de transporte fluvial y marítimo, por la mejora de los caminos carreteros, por el arrastre y depósito de los cereales á granel, por la baja de las tarifas ferrocarrileras y por franquicias acordadas á la navegación fluvial y marítima.

«III.—La oferta de tierras aptas para la agricultura, en condiciones favorables, que el Gobierno puede adquirir ó que los particulares dediquen á ese fin, mediante los estímulos proyectados, y el fomento del crédito agrícola.

«IV.—La difusión de los conocimientos técnicos,

(1) El saldo del año fué favorable á la población, según queda dicho.

y las mejores prácticas agrícolas en escuelas y chacras modelos; y, en general, por los servicios que deben prestar las diversas reparticiones del Ministerio, como las investigaciones y análisis de la naturaleza de las tierras, de sus aguas, de los cereales que producen, el análisis de las semillas, etc.».

Confirman aquellas aseveraciones del señor doctor Escalante, las de Mr. Frank N. Bicknell, comisionado del Gobierno de los Estados Unidos para estudiar la situación comercial, agrícola y ganadera de la Argentina. «El costo de la vida, afirma, es un 50 por 100, por lo menos, más elevado que en los Estados Unidos».

El Gerente de la Liga de Defensa Comercial estima en \$ 26,50 oro, la contribución que paga anualmente cada habitante de la Argentina, en tanto que el de los Estados Unidos paga \$ 14 oro, el de Alemania 12 y el de México 9 <sup>(1)</sup>.

#### Acción del Gobierno.

Al estudiar la inmigración en la Argentina, aparece la constante preocupación de los hombres de Estado de fomentar la inmigración. Todos, sin excepción, desde 1852, han recordado el ejemplo de Rivadavia y han tenido como máxima de sus actos, la que aparece en las Bases de Alberdi: «Gobernar es poblar».

Examinaré brevemente los sistemas aplicados,

(1) En el anexo B de la Memoria de Agricultura correspondiente á 1902-1903, aparecen las siguientes cifras: el gasto anual de la administración argentina representó, en 1901, un promedio por habitante de \$ 20,80 oro (el precio medio del oro fué de 232.51), en los Estados Unidos, \$ 7.06; en Alemania, \$ 10.48; en el Reino Unido, \$ 22.22.

para determinar cuáles han producido el resultado ambicionado, cuáles fueron inútiles y cuáles perjudiciales.

El papel que corresponde al Gobierno en esta materia, según las leyes con cuya exposición principia este capítulo, está determinado claramente: deberá dar á conocer con verdad en los centros de emigración que convenga atraer, las condiciones naturales del país y aquellas de las económicas y políticas que tengan importancia para el inmigrante; facilitará el transporte y la instalación de la gente útil, la adquisición de tierras (gratuitamente en casos excepcionales) y la introducción al país de los objetos que contribuyan directamente al buen éxito del trabajo, y procurará que el inmigrante obtenga el mayor provecho de su labor con la baratura de los fletes y de las mercancías que sean de primera necesidad.

De esta manera ayuda en beneficio de su país al cumplimiento de las leyes anunciadas; excediéndose de esos límites, trabaja inútil y aún nocivamente, ya que dedica á un fin irrealizable sumas de dinero que podría haber aprovechado con objeto diverso.

Conforme á aquel sano criterio ha procedido el Gobierno argentino en general. Debo hacer excepción de la época en que intentó provocar una afluencia considerable inmigratoria por medios artificiales. El proceso de ese sistema quedó hecho, de magistral manera, por el señor General Mitre en las sesiones que el Senado celebró el 23 y el 24 de Septiembre de 1870. En los discursos pronunciados por el eminente ciudadano hace el elogio que merece el Gobierno que favorece la inmigra-

ción espontánea y censura los actos que provocan la artificial, «sistema bastardo que ha dejado tristes recuerdos y duras lecciones».

Un dato sugerente, confirmatorio de esa opinión: el señor Ministro Escalante, en la Memoria de 1902, anunció el arribo á la Argentina de 8,000 individuos procedentes del Brasil, á donde fueron por el estímulo que les ofrecía el régimen de inmigración artificial. Esos individuos, débiles y poco aptos para el trabajo, llegaron aquí en la mayor miseria, sin haber producido beneficios al país que generosamente intentó atraerlos á su territorio. El señor doctor Escalante cree que no se debe fomentar esa inmigración.

El señor doctor Alsina, Director de Inmigración, varias veces me ha dicho que todavía llegan á su oficina, en busca de trabajo, pronto abandonado, algunos individuos de los que vinieron al país por los alicientes que les ofreció el sistema de inmigración artificial. Sin arraigo en la tierra donada, porque no sabían, querían ó podían labrarla, han rodado por el territorio de la República, en la mayor miseria, recargando á la Beneficencia Pública con la atención que exigen los hijos menores de edad, las mujeres y aun los mismos hombres débiles, ineptos para el trabajo y viciosos en su mayoría.

«Malos inmigrantes fueron los que llegaron al país por la inmigración artificial, dice en su obra *Población, Tierras y Producción* el señor Alsina: admitieron todo lo que se les ofreció, porque no tenían otro recurso, y se echaron en manos de la casualidad».

«El resultado de esa imprudencia (la concesión

de subvenciones á los vapores que transportaban inmigrantes, y de pasajes gratuitos á éstos) dice el señor Latzina, fué que, á la par que el número de inmigrantes aumentaba considerablemente, su calidad empeoraba de manera alarmante, de lo cual da fe la estadística policial de los últimos años».

Frente á esa inmigración mala está la espontánea, la que forma núcleos de atracción, la que está constituida por hombres trabajadores que buscan campo remunerador para sus esfuerzos.

El sistema que la ha realizado con frutos sanos y abundantes, queda ya expuesto: propaganda activa y veraz en los centros de inmigración conveniente: Irlanda, Italia (Piamonte, Lombardía y Nápoles, principalmente), Norte de España, Sur de Alemania, Francia, etc.; facilidades para la adquisición de la tierra, en ocasiones donada al inmigrante; alimentación y alojamiento gratuitos en el puerto de Buenos Aires por plazo prudente; transporte, por cuenta del Estado, de los inmigrantes y de sus utensilios de trabajo, desde esta ciudad hasta el lugar en que se instalen; ayuda para la colocación de los individuos que soliciten trabajo, por medio de la Oficina Nacional, que depende de la Dirección General de Inmigración.

La aplicación de este sistema, complementado con el de colonización oficial y particular, ha contribuido al fomento de la buena inmigración. Si la corriente no ha crecido en la proporción que permitían las grandes riquezas del país y el feliz resultado que se alcanzó, débese á la presencia de los factores económicos perturbadores que he considerado anteriormente al exponer la opinión del señor Ministro de Agricultura, quien confía en la

realización del vasto plan que ha ideado para atraer durante los quince años próximos una media anual de 200,000 inmigrantes, que exploten en beneficio de la República y de ellos mismos las 30,000 leguas cuadradas de tierras aptas para producir cereales y forrajes.

Debo mencionar, por último, un medio empleado útilmente para atraer buena inmigración: los «pasajes de llamada». Un agricultor ó industrial radicado en el país puede obtener del Gobierno pasajes para inmigrantes, mediante el ofrecimiento, garantizado á satisfacción de la autoridad, de devolver el valor de esos pasajes en plazo prudente.

#### Acción de los particulares.

De dos maneras se ha traducido la acción privada en el fomento de la inmigración: por gestiones desinteresadas y patrióticas, de que son brillante muestra los trabajos realizados por los miembros de las Comisiones Filantrópicas de Inmigración, ú ofreciendo, con fáciles condiciones de pago, tierras aptas para la colonización.

El elogio de aquel proceder y el buen éxito alcanzado al aplicarlo, quedan ya consignados en páginas anteriores.

La venta de tierras á colonos y la formación de colonias han sido el incentivo más poderoso para la inmigración. En esas operaciones han obtenido resultado pecuniario halagador los dueños de tierras realizadas á precios altos pero con fáciles condiciones de pago, que han hecho sentir su influencia en el aumento del valor de las inmediatas.

En la Provincia de Santa Fe, por ejemplo, ha subido el precio de la propiedad á tal grado, que hoy produce \$ 1,500 por arrendamiento anual un lote de 500 hectáreas que en 1895 se vendía en 1,100 á 1,200 pesos.

No hay que celebrar con igual entusiasmo el procedimiento de arrendamiento por precio fijo ó el en que se pacta la entrega de una porción alícuota de la cosecha.

El sistema de latifundio no arraiga suficientemente al inmigrante y prepara situaciones económicas que ha descrito con colores tal vez demasiado oscuros el sabio doctor Latzina, en su *Demografía*.

Creo, además, que la generosa impaciencia que desea ya ver poblada la República por 12.000,000 de habitantes, habría cosechado algunas amargas decepciones: esa enorme masa humana, al lado de los grandes beneficios esperados, habría traído perturbaciones económicas y sociales que no han causado los 1.777,980 individuos que constituyen el contingente de la inmigración en los últimos 45 años (deducida la emigración) <sup>(1)</sup>.

La favorable modificación social y económica de la Argentina se ha realizado por infiltración gradual de los nuevos elementos; la endósmosis se ha efectuado sin movimientos bruscos; la asimilación ha vigorizado al país bajo el suave y poderoso imperio de las leyes sabias y liberales que se ha dado la República.

(1) «De esa cifra, un 65 por 100 está formado de agricultores, el 12 por 100 de artesanos diversos y el resto, 23 por 100, por individuos que profesan artes liberales, comerciantes, jornaleros y demás gente sin oficio». F. Latzina. *Demografía*, pág. 116.

Quedó vencida favorablemente esa primera prueba, que ha sido prueba decisiva, ya que «la aclimatación del elemento extranjero es un alimento fuerte, que puede ser dañoso si el país no está preparado para recibir al colono desde que pisa sus playas hasta que se funde en la masa social, poniéndolo al amparo de sus leyes y subordinándolo sólo á ellas en lo presente y en lo futuro» <sup>(1)</sup>.

Puede ya la Argentina, sin temor de perturbaciones económicas y sociales, recibir todos los elementos sanos que lleguen á sus playas en busca de riqueza ó de bienestar, que aquí encontrarán digno empleo las fuerzas humanas que representan los centenares de millares de hombres que, por el desarrollo de la población en Alemania, Bélgica é Italia, dejan el viejo mundo cada año para ocupar las tierras vacantes del nuevo.

El temor que inspira la inmigración cuyo número exceda del que pueda recibir un país sin resentir trastornos perjudiciales, económicos y sociales, se ha manifestado en un escrito reciente del Presidente Roosevelt.

«Cuando se piensa, dice, en la masa enorme de inmigrantes que nos llegan desprovistos de toda experiencia en materia de *self-governement*; masa que se ha colocado entre nosotros y que aun no está asimilada, no es de admirarse que el sufragio universal haya funcionado tan mal: sorprende que haya funcionado tan bien.

«Riesgos terribles nos esperan en lo porvenir; pero tenemos mayores motivos para esperar la victoria que para temer una derrota.»

(1) General Mitre. *Arengas*. Tomo II, pág. 119.

Y agrega: «Los hijos y los nietos de los inmigrantes de hace cincuenta años han llegado á ser, en conjunto, buenos americanos y han prosperado, tanto desde el punto de vista de su mejoramiento moral, como de su bienestar material».

Esos buenos resultados se palpan en la Argentina, en un plazo menor que el señalado por el genial Presidente americano. En un cuarto de siglo se sintió ya el favorable efecto de la asimilación. Los inmigrantes y sus hijos llegan á amar este país y toman participación activa en su vida, como miembros arraigados de esta comunidad. Lo ha demostrado el entusiasmo con que se formaron en 1901 y 1902 las legiones de voluntarios extranjeros, al anuncio de las dificultades, vencidas hoy felizmente, que este país tuvo con Chile.

Ese mismo espíritu que llevó hasta el deseo de compartir los riesgos de la guerra, encuentra siempre ocasión de mostrarse en las labores de la paz.

#### Salarios.

No es la facilidad de adquirir tierras feraces el único incentivo para la inmigración. Los salarios elevados que aquí pueden obtener los obreros, los sirvientes y los jornaleros agrícolas, atraen á los extranjeros. La mayoría viene á establecerse de manera permanente; algunos «inmigrantes ambulantes ó á destajo», llegan al tiempo de la cosecha y permanecen hasta su término. Estos han logrado un jornal de 4 á 5 pesos diarios como peones para cortar el trigo y para la trilla por medio de máquinas, durante el tiempo en que su trabajo no es tan

remunerativo en Europa, adonde regresan con ahorros, pues su alimentación y alojamiento es de cuenta del propietario de la tierra y el pasaje trasatlántico no importa en las líneas italianas más de 20 ó 25 pesos oro.

El señor Alsina cree que ese éxodo periódico de agricultores no se realiza en las proporciones que algunas personas afirman. De todos modos, esa inmigración transitoria es benéfica: da brazos para las tareas agrícolas y mueve á muchos individuos de los que llegan con el propósito de regresar al país de origen cuando termine la cosecha, á permanecer en la Argentina, donde encuentran clima suave, salarios elevados y, lo que es más, la posibilidad de hacerse propietarios de tierras con el dinero ahorrado. Sienten además estos individuos el poder de atracción de la masa ejercido por sus antiguos conterráneos.

Los salarios de sirvientes en la ciudad de Buenos Aires oscilan entre 30 y 100 pesos mensuales.

Los obreros ganan un jornal que varía entre \$ 2 y \$ 3.50, moneda nacional (80 centavos á \$ 1,20, oro).

Su situación es, en general, satisfactoria, según lo demuestra en un informe detallado el señor don Eduardo Capdevila, nombrado por el señor Intendente Municipal de Buenos Aires para estudiar la condición del obrero.

«La labor diaria que éste realiza (8 horas y tres cuartos á 9 horas y cuarto), dice, dista mucho de ser abrumadora, y el descanso que se le concede (una hora y media generalmente) está en relación equitativa con las horas de trabajo diario».

Más elevados son los jornales que ganan los ca-

pataces y los estibadores en el puerto. Recientemente han publicado los señores Warskitt y C.<sup>a</sup>, en la prensa y en circulares, unas proposiciones que hacen á esos trabajadores y que extracto á título de información.

Los invitan á inscribirse en la sociedad que han formado para evitar futuras cuestiones entre ellos y los patrones. Ofrecen á los que se inscriban una participación en las utilidades que se obtengan y se comprometen á no hacer cargar bolsas de cereales que excedan de 70 kilogramos, ni fardos de más de 450 kilos, á fijar una labor diaria de 9 horas y á pagar á los estibadores conforme á la siguiente tarifa: \$ 4 por día ó media noche, \$ 6 los domingos y demás días feriados y \$ 8 por noche entera. A cada trabajador se le entregará una póliza de seguro sobre la vida ó por accidentes en el trabajo.

Los peones permanentes ganan en trabajos ordinarios de 20 á 30 pesos (44 á 66 francos); durante la siembra, de 30 á 50 (66 á 110 francos), y durante la cosecha, de 50 á 120 (110 á 264 francos).

Mr. Barrière, propietario de estancias en la provincia de Santa Fe, estima de la siguiente manera el producto del trabajo de un *peón de chacra*, en esa Provincia:

|  |        |
|--|--------|
| Labores y siembras, de 1.º de Abril á 30 de Julio, á \$ 35 mensuales.....                    | \$ 140 |
| Preparación de las tierras para la siembra, de 1.º de Agosto á 30 de Noviembre, á \$ 18..... | 72     |
| Cosecha (Diciembre).....   | 120    |
| Trilla (Enero y Febrero).....  | 180    |
| Trabajos diversos en Marzo.....  | 45     |
| Total en un año.....   | \$ 557 |

Estos salarios, que son los ordinarios, han subido en el curso año último, por la demanda extraordinaria de brazos que impuso la gran cosecha obtenida.

Algunos dueños de *chacras* (ranchos) y de *estancias* (haciendas) llegaron á ofrecer \$ 5.50 diarios, á más de la alimentación y el alojamiento, á los peones que necesitaron durante los últimos tres meses.

No es, pues, de sorprender que con tales alicientes llegue la inmigración europea á este país. Su Gobierno se ocupa en estudiar los medios que mejoren las condiciones económicas que redujeron por breve tiempo la cifra de la inmigración, comprende la necesidad de equilibrar en lo posible las diversas nacionalidades de los inmigrantes y estudia las bases de una legislación del trabajo que evite los conflictos que últimamente se han presentado entre éste y el capital.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

## CAPITULO V

### Ley de tierras.—Colonias oficiales

En la ley de 19 de Octubre de 1876 que creó el Departamento General de Inmigración, se incluyeron diversos preceptos relativos á la división y colonización de las tierras públicas, que han sido derogados por la ley de 30 de Diciembre de 1902, que, como apéndice, acompaña este informe.

Las disposiciones de la ley de 1876 eran inadecuadas para su objeto. La división de los territorios, establecida por los artículos 65 y 66, suponía una extensión sin accidentes topográficos. La concesión de tierras, otorgada conforme al artículo 104 de esa ley, sin la mensura previa, dió lugar á dificultades constantes entre el Gobierno y los particulares, á tal punto, que de 225 concesiones, con una extensión de más de quince millones de hectáreas, sólo en catorce concesiones, que abarcan una superficie de 400.000 y pico de hectáreas, se han cumplido las prescripciones legales referentes á la población.

La nueva ley remedia aquellos inconvenientes y

evita los largos y difíciles procedimientos establecidos por la ley anterior para la compra ó el arrendamiento de las tierras.

Establece, como punto de partida, el levantamiento topográfico de la tierra pública y su exploración completa, para determinar todos los aspectos de su capacidad productiva.

El Ejecutivo determinará el destino de las diferentes zonas y la fundación de pueblos y de colonias agrícolas ó pastoriles. El lote agrícola no excederá de 100 hectáreas y el pastoril de 2.500, y su precio (40 centavos oro, ó un peso moneda nacional, por hectárea, como mínimo) será pagadero en cinco años con el interés anual de 6 por 100, previa adjudicación en remate.

El Gobierno podrá conceder gratuitamente hasta la quinta parte de los terrenos, á los primeros pobladores que se establezcan personalmente en los pueblos ó colonias fundados.

Para poner en práctica esta ley, se expidió el decreto de 28 de Enero de 1903, que fijó las condiciones para la venta de 400 leguas kilométricas cuadradas en el Territorio del Chubut. Como apéndice lo acompaño á este informe. Me permito llamar la atención de las Secretarías de Relaciones y de Fomento á la disposición que exige á los pobladores la nacionalidad argentina.

Desde la fecha de la Ley de Tierras se ha contratado la medición, el levantamiento topográfico y la exploración de una parte de los campos fiscales. Con gran actividad se han emprendido y se siguen esos trabajos, según aparece de los datos é informes que presenta en sus dos últimas Memorias el señor Ministro de Agricultura.

Creo conveniente dar á conocer el extracto de las instrucciones que da esa Secretaría de Estado á las comisiones que efectúan los trabajos de exploración. Estas deberán hacerlos conforme al siguiente orden de preferencia, que tomo literalmente de la Memoria del año de 1903:

«a) Relevamiento topográfico y exploración, con determinación especial de las aguas naturales existentes, de los pastos y árboles y arbustos dominantes; de las zonas irrigables y de las que sean aptas para la agricultura, la explotación de bosques, ó inaprovechables por ahora, señalándose también las poblaciones existentes.

«b) Cálculo de la capacidad de los campos en cuanto al número de cabezas que puedan contener por legua, por la observación de los que estén poblados y por la determinación de los pastos más comunes que existan, recogiendo la cantidad que haya en uno ó dos metros cuadrados que representen la media de cada región homogénea, para que puedan ser pesados, clasificados y analizados; al mismo tiempo deberá tomarse una muestra de la composición media de la tierra, del metro ó de los dos metros cuadrados referidos.

«Se formarán herbarios de los pastos existentes en cada región y se tomarán muestras de las aguas manifiestas ó que se descubran con la perforadora portátil.

«Todas las colecciones se formarán conforme á las instrucciones de cada Sección, determinando con precisión el punto de origen y acompañándolas con rótulos ó números que se agreguen de manera que no puedan extraviarse ó confundirse.

«c) Las observaciones meteorológicas que sea

posible hacer, sin perjuicio de las observaciones de preferencia *a* y *b*.

«*d*) Las muestras zoológicas que sea posible, sin perjuicio de las instrucciones *a*, *b* y *c*».

#### Colonias oficiales.

De los 130 millones de hectáreas que representan la superficie total de los diez Territorios y Gobernaciones, poco más de dos millones están destinados á colonias, misiones indígenas y pueblos; 32 millones han sido concedidos á particulares, que los han dedicado á la ganadería, y queda el resto (cerca de 96 millones de hectáreas) como propiedad fiscal.

Para repartir, poblar y cultivar esa extensión territorial y la superficie que ocupan las colonias nacionales existentes en las Provincias (una en Corrientes, dos en Santa Fe, dos en Entre Ríos y trece en Córdoba), ha dado el Poder Nacional desde 1876 una larga serie de disposiciones, de las que es de mencionarse—además de la de 1876 y de la novísima legislación de tierras á que me he referido en este capítulo—la de 1882, llamada «Ley del Hogar», en virtud de la cual se concedía en propiedad «un lote de 625 hectáreas á todo ciudadano ó extranjero que tuviera carta de ciudadanía y lo solicitase, si fuera mayor de 22 años y no poseyera bienes raíces en la República. Debía pedir la tierra para su exclusivo uso y beneficio, aceptando la obligación de ocupar él mismo el terreno durante cinco años, residiendo en él, levantando una habitación, llevando ganado por valor mínimo

de 250 pesos y obligándose á labrar 10 hectáreas y á plantar y cultivar 200 árboles».

La Ley del Hogar indica el principio del movimiento contra la colonización oficial.

Esta ha dado resultados favorables en muchos casos y desfavorables en algunos. Como el estudio de los casos concretos daría una extensión indebida á este informe, sin utilidad especial, voy á considerar en conjunto las ventajas alcanzadas y los inconvenientes que la práctica de las leyes referidas ha encontrado en su aplicación.

La falta de mensura y de reconocimiento previo del terreno dado á la colonización, produjo en muchos casos inconvenientes que hicieron inútiles para este fin los esfuerzos de los Poderes Públicos, según expresó ante la Honorable Cámara de Diputados el señor Ministro Escalante, con patriótica franqueza. Las Colonias «Resistencia» y «Formosa» resultaron inadecuadas para la explotación agrícola en la mayor parte de la extensión de sus distintas chacras; la «Coronel Barcalá», cuyo terreno era inadecuado para el objeto de la colonización, fué abandonada, y no ha dado resultado favorable la fundación de algunos pueblos en lugares privados de agua potable.

Otros dos inconvenientes graves ha producido la aplicación de las leyes de tierras anteriores á la vigente, que han sido señalados por el mismo estadista en sus últimas memorias: la venta de grandes extensiones para satisfacer necesidades fiscales y la concesión de tierras á particulares, sin imponer á los agraciados la obligación de poblarlas.

Aquellas ventas «que no han dado el mejor resultado, dice el señor Ministro, demuestran la ver-

dad de la tesis que tengo el honor de sostener: que la tierra pública no debe ser enajenada con fines de renta ordinaria y para gastos ordinarios».

«La concesión de grandes áreas en la forma que se ha hecho hasta hace poco, es altamente perjudicial y no responde á ningún fin conveniente á los intereses de la Nación». Fomenta la especulación con olvido del objeto fundamental de las leyes aplicadas: poblar y explotar las tierras concedidas.

Al lado de estas sombras hay muchos resultados favorables que aplaudir.

El Jefe de la División de Colonización, en un viaje de inspección que hizo en estos últimos tiempos á los Territorios del Norte, pudo comprobar el grado de prosperidad de las Colonias «Apóstoles» y «Azara», á que me he referido en capítulo anterior. El Gobierno, que ha empleado en esas Colonias \$ 217,785, sin incluir los pasajes de ultramar, ve hoy recompensados sus esfuerzos con las abundantes cosechas recogidas por los colonos, y éstos han encontrado el premio de sus esfuerzos en un territorio que en 1899 consideraba difícil de colonizar el naturalista viajero Burmeister. «El gran inconveniente para la colonización inmediata de la parte norte del territorio es precisamente el bosque, decía ese sabio, pues el trabajador europeo que se encuentra en medio de una selva casi impenetrable y que hasta para poder levantar su casa tiene que derribar árboles, se atemoriza al hallarse aislado, sin poder ver más cielo que el que le permiten entrever las copas de los árboles. Luego el silencio de la selva, que oculta miles de animales desconocidos para él y cuya existencia conoce por las exageradas versiones llegadas á sus oídos, el peli-

gro de los tigres que en verdad habitan el monte, todos son factores que le hacen desagradable y dificultosa la vida en esta región. No hay duda que colonizar en el bosque es mucho más difícil que en las pampas ó campos».

Hoy esos terrenos están dedicados á la vida agrícola más intensa y se espera obtener de ellos la mayor parte del algodón que exigen las necesidades industriales de la República.

Para tener idea cabal del desarrollo de las Colonias establecidas en los territorios, basta comparar las cifras de su población en 1869 con la actual. Diez mil habitantes blancos había en aquella fecha: hoy son más de 103.000 personas de esa raza las que trabajan en los territorios. El valor de la tierra en ese tiempo se ha centuplicado, á estar á la afirmación de persona veraz y competente.

El buen ejemplo dado por las Colonias «Sarmiento» (que en 1901 tenía 133 habitantes con 7,000 ovejas y 1,000 vacas y hoy cuenta con más de 400 pobladores que poseen 28,000 ovejas y 2,500 vacas), «San Martín» (62 habitantes con \$ 300,000 de capital), en el Chubut, «Choele-Choel», en la isla de este nombre, donde se hacen obras de irrigación que la harán centro importante de producción agrícola, ha sido provechoso: en Abril de 1902 se aprobó el proyecto de división de tierras de la Colonia «Nahuel Huapí» y se fijó un término para recibir solicitudes conforme á la Ley del Hogar, que he extractado. El número de las presentadas fué por el doble de los lotes existentes.

No he encontrado datos relativos al número total de pobladores de las Colonias oficiales. En

el apéndice aparece una lista de éstas con expresión de sus respectivas superficies y del precio de la tierra en cada Colonia.

Colonias protectoras de indígenas.

En el decreto de 28 de Febrero de 1899, dado con motivo de una solicitud presentada al Gobierno por el cacique de una tribu de indios ranqueles, de la Pampa Central, encuentro este «considerando» que expone la política seguida respecto á los indios.

«Considerando»:

1.º — Que, si bien no es conveniente propender á la agrupación en tribus de los indígenas, pues ello importa sustraerlos al imperio de las leyes de la República y al influjo de la civilización, es justo y humano proporcionarles los medios de fundar su hogar y de contribuir al desarrollo de la riqueza económica de la Nación».

Se decretó en ese documento la fundación de una Colonia pastoril en el Territorio de la Pampa Central, con el nombre de «General Emilio Mitre», cuyos lotes serían adjudicados de preferencia á favor de los indígenas presentados, siempre que éstos justificaran que reunían los requisitos exigidos por la Ley del Hogar.

El Gobierno ha fomentado el establecimiento de misiones y de colonias protectoras de los indígenas. A fines de 1902 se dió un decreto disponiendo la entrega de \$ 5,000 al Padre Famboleo, para la subdivisión de 20,000 hectáreas en el Chaco,

donde tiene establecida una misión. En el mismo año se amplió en 20,000 hectáreas la concesión que habían obtenido anteriormente los padres de la misión de Formosa y se les dieron \$ 5,000.

En Mayo del año próximo pasado se determinó el trazo y entrega de 250 lotes de 25 hectáreas cada uno, para la misión que dirige también en el Territorio de Formosa Fray Pedro Iturralde. Se mandó entregar la suma de \$ 10,000 para la mensura y subdivisión de la tierra.

En el Territorio de la Tierra del Fuego se concedió á los Misioneros Salesianos el uso de una superficie de 19,454 hectáreas, por diez años, para el establecimiento de los indígenas del Territorio.

Estas colonias han servido para civilizar á los indios, antes salvajes, y para hacer que concurren, según el pensamiento del Gobierno, al «desarrollo de la riqueza económica de la Nación».

Colonización con inmigrantes boers.

En Febrero de 1902 llegaron á la Argentina dos comisionados de familias boers para estudiar las condiciones del país y las facilidades que éste ofreciera para su establecimiento. El Gobierno les proporcionó medios de transporte para las tierras del Sur, y el resultado de esa visita fué satisfactorio para las miras de aquél, deseoso, y con razón, de atraer esa excelente inmigración.

Solicitaron los comisionados una área de 60 leguas para aplicar una á cada familia que se estableciera. La Ley del Hogar, entonces vigente, no per-

mifia esa liberalidad; pero el Ministro de Agricultura —de cuya Memoria de 1902 tomo estos datos— propuso una combinación que fué aceptada: á cada familia se le donaría un cuarto de legua, conforme á la ley mencionada, y se le darían en arrendamiento los tres cuartos de legua contiguos.

Inmediatamente se trasladaron á la zona concedida las cinco familias de esa nacionalidad que estaban en la República Argentina.

En 1903 pudo anunciar el señor Ministro al Congreso, que la Colonia boer, en las inmediaciones de «Comodoro Rivadavia», contaba con 20 familias pobladoras, «contentas y prósperas, dando ejemplo de labor y de condiciones especiales para el dominio de la inclemente naturaleza de aquellos territorios». Nuevas familias anunciaban su llegada, y con ellas quedarían completamente ocupados los sesenta lotes de una legua que forman el área concedida á la Colonia.

Según los informes más recientes dados por el Coronel Ricchiardi, promotor de la colonización con inmigrantes boers, se han instalado en Río Chico 17 familias y 9 en la Colonia «Escalante». Los colonos están satisfechos de las facilidades que el Gobierno les ha dado, y así lo han hecho saber á sus parientes y á sus amigos en Sud Africa.

En Río Chico han hecho plantaciones de alfalfa y en «Escalante» han sembrado legumbres. Tienen contratadas 60,000 ovejas, adquiridas en los establecimientos ganaderos más próximos.

En general, están contentos y tratan de atraer nuevas familias, cuya salida del Transvaal se anuncia. El señor Foster gestiona la donación á favor de éstas, de 10 leguas de campo en el Chubut.

#### La colonización oficial en la Provincia de Entre Ríos.

Los Gobiernos de las Provincias se afanan también en atraer inmigración sana que contribuya al desarrollo de la riqueza agrícola y ganadera.

Muchas son las disposiciones que para ese objeto se han dictado; pero en la imposibilidad de exponerlas, voy á limitarme á extractar el plan sometido á la sanción de la Legislatura de Entre Ríos por el señor doctor Carbó, Gobernador de esa Provincia.

La extensión de campos fiscales (al rededor de 40,000 hectáreas) se pondrá á la venta en concesiones de 100 hectáreas, por diez años de plazos, con el interés de 5 por 100 anual y conforme á las siguientes condiciones:

Cada comprador no podrá adquirir sino una concesión;

La tierra deberá entregarse por mitad á la explotación agrícola y ganadera, debiendo iniciarse esa forma de colonización dentro del año inmediato á la venta;

Las tierras destinadas á la agricultura deberán ser alternadas con la de ganadería, cada tres años, bajo pena de rescisión del contrato;

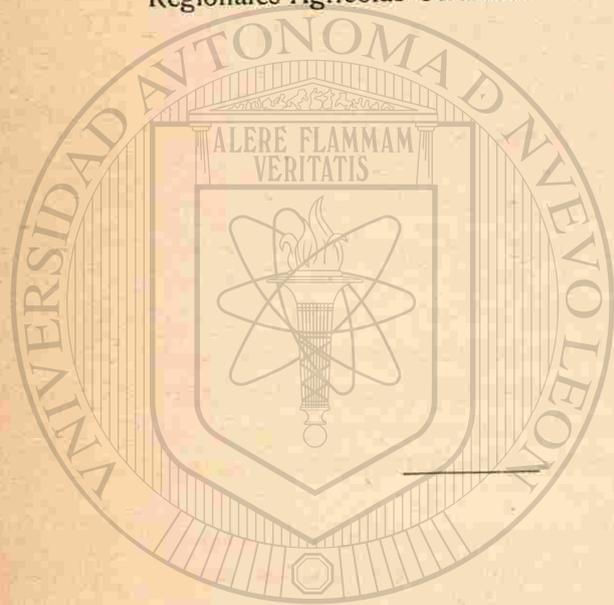
En el primer año de la venta, el comprador deberá introducir en la concesión adquirida cincuenta aves de corral, dos parejas de cerdos y cinco vacas lecheras, todo de su propiedad;

Al finalizar el segundo año plantará veinte moreras y un árbol forestal á cada cincuenta metros al costado del cerco;

Todos los campos de la colonización oficial que-

dan exceptuados del pago de la contribución territorial, por diez años.

Esta disposición legislativa ha sido recibida con aplauso y se anuncia el establecimiento de Bancos Regionales Agrícolas Oficiales.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

## CAPÍTULO VI

### El Hotel de Inmigrantes

A la orilla del Río de la Plata y á corta distancia del lugar en que fondean los vapores que llegan de ultramar, se alza una construcción sencilla, de madera casi por completo, bien adaptada para su objeto.

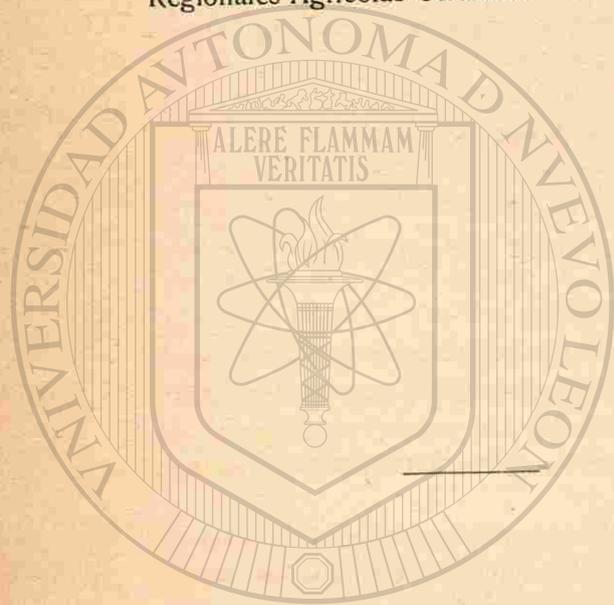
En un edificio de tres pisos, de base circular, se encuentran los dormitorios, bien aereados, alrededor de un patio central. Una construcción de un solo piso, unida á aquél, comprende el refectorio—donde pueden comer cuatrocientas personas á la vez—las amplias y aseadísimas cocinas, los baños, las enfermerías, los depósitos para equipaje, las oficinas de correo y telégrafo y las demás dependencias.

La Oficina Nacional de Trabajo, la de intérpretes y la de expedición y recepción de inmigrantes, funcionan en departamentos independientes del mismo edificio.

La primera vez que visité el Hotel de Inmigrantes, acompañado por el señor doctor Alsina—meritísimo Director de Inmigración—y por el se-

dan exceptuados del pago de la contribución territorial, por diez años.

Esta disposición legislativa ha sido recibida con aplauso y se anuncia el establecimiento de Bancos Regionales Agrícolas Oficiales.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

## CAPÍTULO VI

### El Hotel de Inmigrantes

A la orilla del Río de la Plata y á corta distancia del lugar en que fondean los vapores que llegan de ultramar, se alza una construcción sencilla, de madera casi por completo, bien adaptada para su objeto.

En un edificio de tres pisos, de base circular, se encuentran los dormitorios, bien aereados, alrededor de un patio central. Una construcción de un solo piso, unida á aquél, comprende el refectorio—donde pueden comer cuatrocientas personas á la vez—las amplias y aseadísimas cocinas, los baños, las enfermerías, los depósitos para equipaje, las oficinas de correo y telégrafo y las demás dependencias.

La Oficina Nacional de Trabajo, la de intérpretes y la de expedición y recepción de inmigrantes, funcionan en departamentos independientes del mismo edificio.

La primera vez que visité el Hotel de Inmigrantes, acompañado por el señor doctor Alsina—meritísimo Director de Inmigración—y por el se-

ñor doctor don Carlos Baires, Subdirector de la Oficina, en donde presta servicios tan útiles á su patria como á la ciencia argentina en la Facultad, había pocos alojados: era en la época del decrecimiento de la inmigración, y, sin embargo, la gran pizarra en que se anotan los pedidos de trabajadores que recibe la oficina correspondiente estaba cubierta de solicitudes.

De las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe se pedían peones para trabajos agrícolas y ganaderos; en esta ciudad se necesitaban algunos artesanos y algunos obreros en las fábricas.

Después, he visto el Hotel animado con la presencia de inmigrantes llegados de Europa, que le dan carácter pintoresco: no son pobres gentes, miserablemente vestidas, las que ocupan patios, locutorios y oficinas; son inmigrantes animosos, que, en su mayoría, saben á qué punto de la República se dirigen, llamados por sus parientes, contratados por estancieros ó provistos de documentos que les aseguran la propiedad ó el arrendamiento de un lote de tierra.

Pocos son los que se dirigen á la Oficina de Trabajo en busca de éste; casi todos, después de presenciar en el depósito el despacho de sus equipajes y útiles de labranza, por los empleados de la Aduana, solicitan desde luego la expedición de pasajes para llegar al punto deseado en el interior del país.

Son casos excepcionales, según se me informó, los de aquellos inmigrantes que hacen uso íntegro del boleto que les da derecho para vivir y alimentarse en el Hotel durante cinco días.

La alimentación es sana y abundante. La ración diaria de cada adulto consiste en lo siguiente: carne, 600 gramos, pan, 500; papas, zanahorias ó coles (alternadas), 150; arroz, fideos ó frijoles (alternados), 100; azúcar, 25, y café 10. A los niños se les da leche.

Como se ve, el inmigrante encuentra todo género de facilidades á su llegada. Al fondear el vapor que lo conduce, debe sentirse ya bajo la protección de la autoridad argentina que, representada por el Visitador de Inmigración, por el Médico de Sanidad y por el Oficial de la Prefectura Marítima, investiga el tratamiento recibido por el inmigrante á bordo del vapor, y si éste se encuentra en las condiciones higiénicas, de comodidad y de seguridad necesarias para el transporte de inmigrantes.

Estos, después de la inspección médica, indican si desean acogerse á los beneficios de la Ley de Inmigración ó no. Si los aceptan, son conducidos al Hotel de Inmigrantes, donde reciben el boleto de alojamiento y alimentación por cinco días á que antes me he referido—prorrogable en caso de enfermedad—y se les suministran los pasajes para su translación al punto del país á que vienen destinados ó los datos de la Oficina de Trabajo que puedan servir para su ocupación inmediata.

Si emprenden su viaje á las Provincias ó á los Territorios, saben que serán recibidos por comisiones auxiliares que les proporcionarán alojamiento y alimentos por diez días y les ayudarán á encontrar la colocación que buscan ó á adquirir las tierras que desean.

#### Oficina Nacional de Trabajo.

Esta oficina, creada en 1872—como antes digo—ha prestado los servicios que de ella se prometía el Gobierno, porque «han sido grandes las ventajas que ha traído á la inmigración, al facilitar á los que llegan al país una pronta colocación, según sus artes é industrias».

Además de los informes generales que le suministran las comisiones auxiliares respecto á demanda de brazos en las Provincias y Territorios, recibe las solicitudes de los particulares, según un formulario en que se indica el número de trabajadores pedido, la naturaleza del trabajo, el monto del salario y la fecha en que comenzará éste á correr. Se determina si la casa y la comida serán suministradas por el solicitante, la estación de ferrocarril en que serán recibidos los trabajadores para conducirlos al lugar de su destino, y el tiempo aproximado de la duración de los trabajos.

La boleta estará firmada por el solicitante, con expresión de su domicilio y con referencias que acrediten la seriedad de la proposición.

De 1868 á 1897 han sido colocados é internados 576.396 inmigrantes.

#### Presupuesto de la inmigración.

De manera considerable han variado las sumas aplicadas á la inmigración por el Gobierno Nacional.

De \$ 72,000 en 1871, se llegó á \$ 7.351,000, moneda nacional, y \$ 390,000, oro, en 1889.

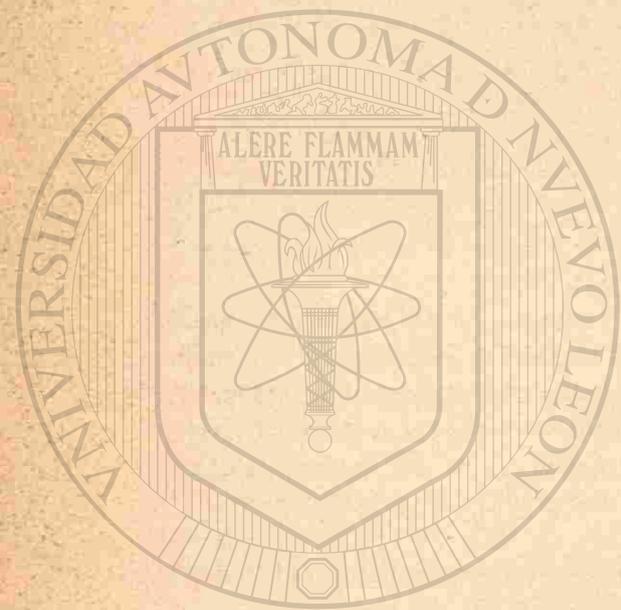
La cantidad dedicada en 1889, fué invertida en pasajes subsidiarios (5 y medio millones), en la construcción de hoteles para los inmigrantes (\$ 750,000), en las oficinas de información (\$ 300,000, oro), en la subvención á la Compañía Transatlántica Española, (\$ 60,000, oro), sueldos de empleados, comisiones, etc.

En 1890 el presupuesto bajó á \$ 720,000 y en el año siguiente á \$ 481,000. Desde entonces ha oscilado entre \$ 250,000 y \$ 400,000.

En el presupuesto para 1904 aparece la cantidad de \$ 360,260 dedicada á la División de Inmigración, cuyas partidas principales son las siguientes: sueldos de los empleados, \$ 80,540 (el Jefe de la División disfruta \$ 700 mensuales); personal y alumbrado del Hotel de Inmigrantes, \$ 30,540; enfermería del Hotel, \$ 13,560; desembarco, alojamiento, internación y manutención de inmigrantes, \$ 200,000; Oficinas de Trabajo é inmigración en La Plata, Santa Fe, Rosario, Paraná, Córdoba y Tucumán, \$ 3,720 cada una, \$ 3,480 la de Mendoza y \$ 3,120 cada una de las de San Juan y Posadas.

Encuentro, además, una partida de \$ 50,000 para el fomento de la colonización y de la inmigración, otra de \$ 300,000 para practicar exploraciones y mensuras de tierras y una de \$ 30,000 para la inspección y administración de colonias.

Se ha dedicado, además, la cantidad de \$ 80,000 para la propaganda interior y exterior, censos, estadística y estudios de economía agrícola, comercial é industrial.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NUEVE DE JULIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES

## CONCLUSIÓN

Para atraer la inmigración á la República Argentina no habían bastado su clima suave y su suelo feraz. Fué necesaria una propaganda inteligente en Europa, que hiciera conocer á los hombres de trabajo las facilidades con que podían adquirir tierras en este país privilegiado y ganar en él salarios elevados.

Los gastos hechos en otro tiempo por el Gobierno para atraer inmigración útil y arraigarla en el territorio de la República han sido reproductivos en muchos casos. Además de los que cito anteriormente, puedo recordar en comprobación de ese aserto el estado próspero de la Colonia «Villa Libertad» fundada en 1875 en la Provincia de Entre Ríos. Las familias agricultoras contratadas en Tirol, Piamonte y Lombardía, á las que el Gobierno pagó pasajes y habilitó para sus labores, invirtiendo \$ 600 por familia, han sabido corresponder á ese esfuerzo, aumentando la riqueza pública y atrayendo nuevos inmigrantes.

Ese procedimiento, sin embargo, no puede re-

comendarse en general, según ha podido verse en algunos ejemplos presentados en este informe.

Ha dado buen resultado en los casos en que era notoria la laboriosidad de los inmigrantes y en que se consideró útil formar en determinada región del país—que fuera semejante en clima y suelo á la que abandonaban los nuevos colonos—un núcleo de atracción para los antiguos conterráneos de éstos.

El dinero empleado en pagar pasajes subsidiarios ó en fomentar por otros medios artificiales la inmigración de los individuos que en Europa solicitaban acogerse á esos beneficios, llenando ciertos requisitos fácilmente satisfechos que no aseguraban la adquisición de gentes útiles, fué mal invertido: hizo venir una inmigración nociva por los elementos perjudiciales que la formaron en gran parte.

Ese sistema de inmigración artificial ha sido abandonado y substituído por el actual, cuya base es una legislación liberal que permite al inmigrante adquirir tierras baratas y en términos fáciles de pago, con procedimientos sencillos y rápidos. Dan, además, aliciente á la inmigración los beneficios del alojamiento y de la alimentación gratuitos por un plazo prudente, y la ayuda que se ofrece al inmigrante para encontrar trabajo adecuado y remunerativo y para transportarlo por cuenta del Gobierno, desde el puerto hasta el lugar de su destino.

Completan el plan, la propaganda eficaz en Europa y las gestiones de los particulares, aislados ó agrupados en sociedades colonizadoras, que ofrecen tierras, habitaciones, animales y útiles para las faenas agrícolas, contribuyendo así á la pros-

peridad general al labrar su propio engrandecimiento.

No ha olvidado ó descuidado el Gobierno argentino los medios indirectos de fomentar la inmigración: la construcción de vías férreas, la canalización de los ríos, el estudio y resolución del problema de la irrigación de las tierras por el conocimiento de las corrientes subterráneas de agua, por la perforación de pozos, por la construcción de diques y por la apertura de canales.

El descenso de la inmigración que se ha notado en estos últimos años «es debido, quizás, dice el señor Cónsul General argentino en Londres, en informe de 15 de Agosto de 1903, á que la vida no es tan barata como sería de desearse, y á la dificultad que encuentra el trabajador en ahorrar, lo cual constituye el principal objeto y deseo del hombre que deja su patria para dirigirse á otra, afrontando las aventuras inherentes á una situación nueva y desconocida para él».

El Gobierno de esta República se ocupa en modificar—en cuanto corresponde á su esfera de acción, como antes digo—las condiciones económicas que explican ese descenso, para lograr un aumento en las cifras de la inmigración.

Yo creo que ese descenso es transitorio.

La inmensa riqueza de este suelo y la extensión del territorio imponen el aumento de la corriente inmigratoria. <sup>(1)</sup>

(1) Este pronóstico hecho á principios del año actual, 1904, va siendo realizado: 74,000 inmigrantes han llegado á la Argentina en los 10 meses transcurridos (75,000 vinieron en todo el año 1903) y se anuncia el arribo de 20,000 en Noviembre y de 25,000 en Diciembre. Es decir, que en 1904 la inmigración llegará talvez á 120,000 individuos. No conozco con precisión la cifra de la emigración; pero puede asegurarse que es mucho menor que la de 1903.

Es tal, además, la fuerza vital de este país, que las industrias de transformación creadas recientemente piden ya á la ganadería y á la agricultura muchos brazos que estaban dedicados á éstas.

La exportación de mantequilla, por ejemplo, que en 1899 no llegó á 400 kilogramos, ha excedido en 1903 de 5.300,000. A cada habitante de los 4.860,324 que considera como población de la República la Dirección General de Estadística en el último número de *El Comercio Exterior Argentino*, corresponde en la exportación de 1903 la elevada cantidad de \$ 45.4.

*The Statesman's Year-book* de 1903 cree que la exportación por habitantes en Francia y en Alemania excede de £ 4 en una pequeña cantidad, no llega á esa cifra en los Estados Unidos y pasa de £ 6 en Inglaterra.

En el campo de experimentación que ofrece á nuestro estudio la República Argentina podemos encontrar enseñanzas positivas, aprovechables en México, á pesar de las diferencias que existen en la composición étnica de cada una de las dos Repúblicas y de la diversidad de sus respectivas condiciones económicas.

El equilibrio pacífico del mundo, según la frase de un estadista inglés, va lográndose por el movimiento migratorio. Las muchedumbres que abandonan Europa, beneficiándola con la salida del exceso de población <sup>(1)</sup>, traen á las tierras del Nuevo Mundo un contingente valioso de trabajo y de civilización.

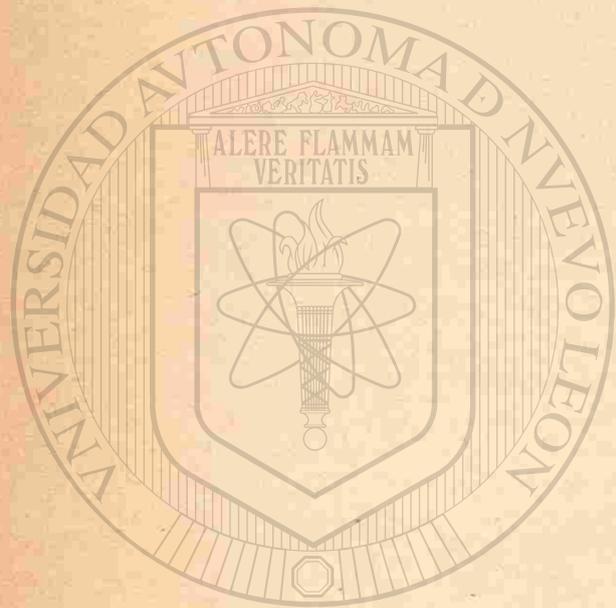
(1) En 1901 emigraron del Reino Unido 302,848 personas; de Italia, 533,245; 188,699 de Alemania; 135,394 de España, y 56,901 de Austria-Hungría, según *The Statesman's Year-book* de 1903.

La República Argentina comprendió la importancia de la inmigración para su progreso y ha empleado los medios adecuados para atraerla. Así lo demuestra este informe, que, como contribución al estudio de uno de nuestros grandes problemas, presento respetuosamente al Gobierno.

Será favorable, seguramente, el resultado de las gestiones que éste hace, con patriótico y prudente celo, para encauzar hacia México una parte de las corrientes migratorias, derivándolas de los puntos convenientes para nuestras condiciones naturales, económicas y políticas. De ese modo veremos acrecentadas nuestras fuerzas productoras, con la asimilación gradual de gentes vigorosas y sanas que unan su trabajo al del nativo, para explotar las inmensas riquezas de nuestro país, al amparo de nuestras leyes liberales y severas.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1904.

FRANCISCO L. DE LA BARRA.



U A N L

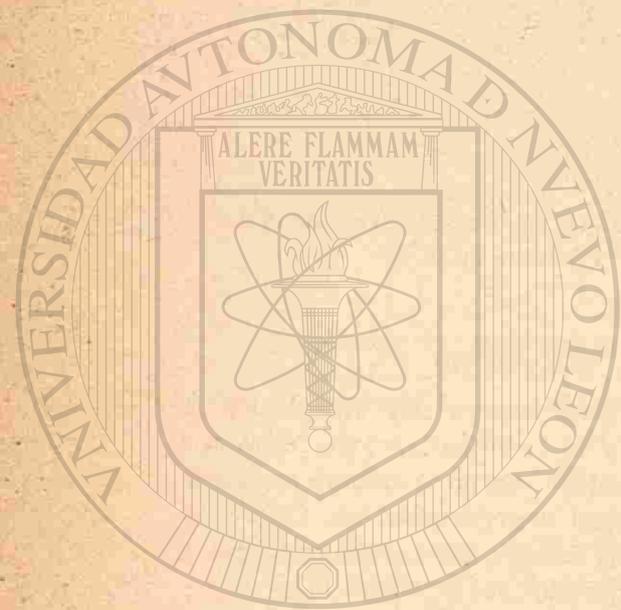
APÉNDICES

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

I

**Ley de inmigración y colonización de 19 de  
Octubre de 1876**

**DE LAS OFICINAS DE TRABAJO**

Art. 9.º El Departamento de Inmigración de Buenos Aires, y las Comisiones en sus respectivas localidades, tendrán, siempre que fuere necesario, bajo su inmediata dependencia, una Oficina de Colocación y de Trabajo, que será servida por el número de empleados que determine la ley de Presupuesto.

Art. 10. Serán deberes y atribuciones de estas oficinas:

1.º Atender los pedidos de profesores, artesanos, jornaleros ó labradores que se le hicieren;

2.º Procurar condiciones ventajosas para la colocación de los inmigrantes, y cuidar de que ésta se haga al lado de personas honorables;

3.º Intervenir, á solicitud de los inmigrantes, en los contratos de conchavos que celebren, y vigilar la estricta observancia de ellos por parte de los patrones;

4.º Anotar en un registro especial el número de colocaciones hechas, con determinación del día, calidad de trabajo, condiciones del contrato, y nombre de las personas que en él hayan intervenido.

Art. 11. En aquellas localidades donde no existiesen oficinas de trabajo, las facultades y deberes de éstas corresponderán á las Comisiones de Inmigración.

## CAPÍTULO V

### DE LOS INMIGRANTES

Art. 12. Repútese inmigrante, para los efectos de esta ley, á todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor ó profesor, que siendo menor de sesenta años, y acreditando su moralidad y sus aptitudes, llegase á la República para establecerse en ella, en buques á vapor ó á vela, pagando pasaje de segunda ó tercera clase, ó teniendo el viaje pagado por cuenta de la Nación, de las Provincias ó de las empresas particulares, protectoras de la inmigración y de la colonización.

Art. 13. Las personas que estando en estas condiciones no quisiesen acogerse á las ventajas del título de inmigrantes, lo harán presente al tiempo de su embarque al capitán del buque, quien lo anotará en el diario de navegación, ó á las autoridades marítimas del puerto de desembarco, debiendo en estos casos ser considerados como simples viajeros.

No es extensiva esta disposición á los inmigrantes que viniesen contratados en calidad de tales para las colonias ú otros puntos de la República.

Art. 14. Todo inmigrante que acredite suficientemente su buena conducta y su aptitud para cualquier industria, arte ú oficio útil, tendrá derecho para gozar á su entrada en el territorio, de las siguientes ventajas especiales :

1.º Ser alojado y mantenido á expensas de la Nación, durante el tiempo fijado en los artículos 45, 46 y 47;

2.º Ser colocado en el trabajo ó industria existentes en el país, á que prefiriese dedicarse;

3.º Ser trasladado á costa de la Nación al punto de la República á donde quisiera fijar su domicilio;

4.º Introducir libres de derechos las prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de agricultura, herramientas, útiles de arte ú oficio que ejerzan, y una arma de caza por cada inmigrante adulto, hasta el valor que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las disposiciones del artículo anterior serán extensivas, en cuanto fuesen aplicables, á las mujeres é hijos de los inmigrantes, con tal que acreditasen su moralidad y aptitudes industriales, si fuesen adultos.

La buena conducta y aptitudes industriales del inmigrante podrán acreditarse por medio de certificados de los Cónsules ó Agentes de inmigración de la República en el exterior, ó por certificado de las autoridades del domicilio del inmigrante, legalizados por los referidos Cónsules ó Agentes de inmigración de la República.

DEL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS  
INMIGRANTES

Art. 42. En las ciudades de Buenos Aires, del Rosario y demás, donde fuere necesario á causa de la afluencia de inmigrantes, habrá una casa para el alojamiento provisional de éstos.

Art. 44. En los puntos donde no existieren casas de inmigrantes, las Comisiones respectivas procederán al alojamiento y manutención de éstos en los hoteles públicos ó en otros establecimientos apropiados.

Art. 45. Los inmigrantes tendrán derecho á ser alojados y mantenidos convenientemente á expensas de la Nación, durante los cinco días siguientes á su desembarco.

Art. 46. En caso de enfermedad grave que les imposibilitare para cambiar de habitación, después de vencidos los cinco días, los gastos de alojamiento y manutención posterior continuarán por cuenta del Estado, mientras durase aquélla.

Fuera de este caso, la permanencia de los inmigrantes en el Establecimiento por más de los cinco días, será á sus expensas, debiendo pagar medio peso fuerte diario por cada persona mayor de ocho años, y veinticinco centavos por cada niño menor de esa edad.

Art. 47. Exceptúase de lo dispuesto en los artículos anteriores, á los inmigrantes contratados por la Nación para las Colonias, los que tendrán derecho á alojamiento y manutención gratuitos hasta tanto fuesen enviados á su destino.

CAPÍTULO IX

DE LA INTERNACIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS  
INMIGRANTES

Art. 48. Las oficinas de Trabajo, ó las Comisiones de Inmigración en su caso, propenderán por todos los medios á su alcance á la colocación de los inmigrantes en el arte, oficio ó industria á que prefiriesen dedicarse.

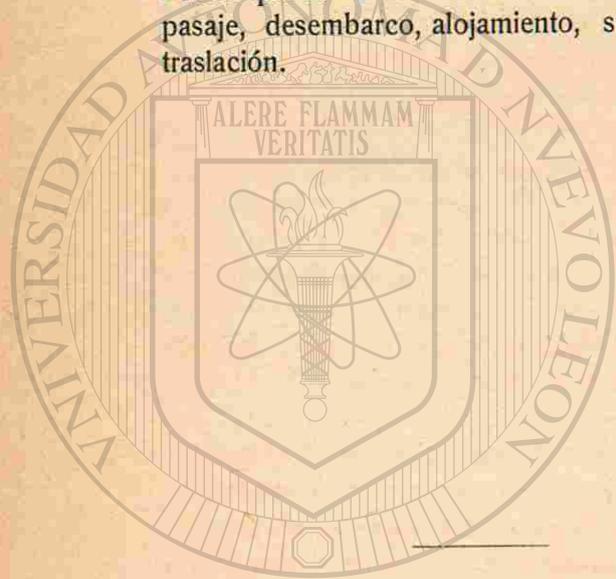
Art. 49. Esta colocación se procurará, si fuese posible, durante los cinco primeros días del arribo del inmigrante, y bajo las condiciones más ventajosas que se pudieren conseguir.

Art. 50. Las oficinas de Trabajo ó las Comisiones de inmigración en su caso, intervendrán, á solicitud de los interesados, en los contratos de colocación para garantir su cumplimiento al inmigrante.

Art. 51. El inmigrante que prefiriese fijar su residencia en cualquiera de las Provincias interiores de la República ó en alguna de sus Colonias, será inmediatamente transportado con su familia y equipajes hasta el punto de su elección, sin pagar remuneración alguna.

Art. 52. En caso de dirigirse á las Provincias, tendrá derecho al llegar á su destino, á ser mantenido y alimentado por las Comisiones de Inmigración durante diez días. Pasado este término, abonará medio peso fuerte diario por cada persona mayor de ocho años, y veinticinco centavos por cada niño menor de esta edad, salvo el caso de enfermedad grave, en el cual continuará viviendo á expensas del Estado mientras ella dure.

Art. 54. Los inmigrantes, bajo ningún pretexto, podrán aprovecharse de las franquicias acordadas por los artículos anteriores para dirigirse de tránsito por el territorio de la República á una nación extraña, so pena de indemnizar todos los desembolsos que se hubiesen hecho en el pago de su pasaje, desembarco, alojamiento, subsistencia y traslación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

II

Ley sobre venta de tierras nacionales, promulgada  
el 3 de Noviembre de 1882

TÍTULO III

VENTA DE TIERRAS PARA LA AGRICULTURA

Artículo 13. Decláranse tierras de pan llevar los territorios de Misiones en toda su extensión y los que se destinen para la agricultura en los territorios de la Pampa, Chaco y Patagonia y cuya enajenación se hará bajo las bases siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Una vez aprobados los planos que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 9.<sup>o</sup> debe preparar el Departamento de Ingenieros, se publicarán con sus correspondientes memorias y serán distribuídos en toda la República y en el exterior.
- 2.<sup>a</sup> *Una persona ó sociedad no podrá comprar menos de veinticinco hectáres ni más de cuatro lotes, ó sean cuatrocientas hectáreas en una misma sección.*
- 3.<sup>a</sup> La compra se hará por petición escrita ante el Jefe de la Oficina de Tierras, quien deberá hacer constar en un registro especial, el día y hora en que ésta fué presentada, con designación expresa del paraje que se solicita. Este asiento será firmado por el in-

teresado, ó en su defecto, por el mandatario con poder en forma.

4.<sup>a</sup> *El precio de venta en Misiones y el Chaco, será el de dos pesos la hectárea y en la Pampa y Patagonia un peso con cincuenta centavos.*

5.<sup>a</sup> *El pago se hará en la forma siguiente: una quinta parte al contado y el resto en cuatro partes iguales, una al vencimiento de cada año.*

6.<sup>a</sup> Los compradores firmarán letras por la parte del precio á plazos y podrán descontarlas en la forma establecida en el inciso 11 del artículo 12.

7.<sup>a</sup> El Jefe de la Oficina de Tierras otorgará á los compradores un certificado impreso en papel sellado de veinticinco centavos; este certificado es intransferible y será suscrito por el Jefe de la Oficina de Tierras y visado por el Presidente de la Contaduría.

8.<sup>a</sup> *Estas áreas sólo pueden ser adquiridas por los que se obliguen á cultivarlas, debiendo tener cultivadas dentro de los tres primeros años la quinta parte de cada lote adquirido.*

9.<sup>a</sup> Los adquirentes de tierras que no cumplieren las obligaciones contraídas, á su vencimiento quedarán sujetos á las prescripciones establecidas en el inciso 10 del artículo 12.

10. El Jefe de la Oficina de Tierras procederá en la venta privada con sujeción á lo dispuesto en los incisos 16 y 17 del artículo 12 del título II.

11. Cumplidas todas las condiciones establecidas en esta Ley, y pagado el precio íntegro de la tierra, el Poder Ejecutivo ordenará al Escribano Mayor de Gobierno extienda la correspondiente escritura de venta á favor del interesado.

III

Ley del Hogar

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1.º De las tierras nacionales, que deben ser medidas con arreglo á la ley de 3 de Noviembre de 1882, el Poder Ejecutivo dispondrá se destinen á los efectos de la presente y en terrenos que no sean indicados para la agricultura, veinte fracciones compuestas de cincuenta leguas de dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2.º Estas secciones serán ubicadas en terrenos propios para pastoreo, provistos de aguadas permanentes, ó en los que sea fácil la extracción de agua, por aparejos ó medios comunes.

Art. 3.º Cada sección será dividida en doscientos lotes de seiscientos veinticinco hectáreas, debiendo darse á ellas, en cuanto lo permitan los accidentes del terreno, dos mil quinientos metros de frente por dos mil quinientos de fondo.

Art. 4.º En las ubicaciones sobre ríos ó arroyos, el frente de los lotes podrá disminuirse á fin de favorecer el mayor número posible. En este caso, se extenderá el fondo, para que todos encierren el área determinada.

En el local más conveniente de las secciones se reservarán ocho lotes para las necesidades futuras de la colonización agrícola y para pueblos.

Art. 5.º Los agrimensores observarán, al practicar las mensuras, lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 3 de Noviembre de 1882, en todo lo que no esté en oposición con las disposiciones de la presente.

Art. 6.º *El Poder Ejecutivo concederá la posesión de un lote á todo ciudadano ó extranjero que tenga carta de ciudadanía y lo solicite bajo las siguientes condiciones:*

- 1.<sup>a</sup> El solicitante debe ser mayor de 22 años y no poseerá bienes raíces en la República.
- 2.<sup>a</sup> Debe pedir la tierra para su exclusivo uso y beneficio, y no para favorecer á terceras personas.
- 3.<sup>a</sup> Aceptará la obligación de ocupar directamente por sí ó por sus herederos en caso de muerte, el terreno durante cinco años continuos, residiendo en él, levantando una habitación, é introduciendo haciendas que representen por lo menos un capital de doscientos cincuenta pesos.
- 4.<sup>a</sup> Se obligará igualmente á labrar por lo menos, en los cinco años, diez hectáreas y á plantar y cultivar doscientos árboles en el lugar más conveniente.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, fijará para los efectos del inciso 3.º del artículo anterior, el valor de los ganados, según la sección en que deban introducirse.

Art. 8.º *Los ganados deberán introducirse en el término de un año de otorgada la concesión, acreditándose la propiedad de ellos, y si vencido este plazo no se hubiera justificado el cumplimiento de esta obligación, se considerará decaído el derecho, pudiendo concederse el terreno á otro solicitante.*

Art. 9.º *Las tierras acordadas con arreglo á esta ley no están sujetas á ejecuciones ni á embargos provenientes de deudas contraídas por el poseedor antes ni durante los cinco años de la posesión.*

Art. 10. *Será también nula durante ese plazo, toda cesión de derechos, promesa de venta, hipoteca y demás actos tendentes á enajenar ó gravar los terrenos á que se refiere esta ley, así como los documentos en que se declare haber poseído por cuenta de un tercero.*

Art. 11. Si antes del otorgamiento del título se descubriesen actos ejecutados para eludir las disposiciones de esta ley, el Poder Ejecutivo declarará revocado el derecho acordado, volviendo la tierra con todo lo edificado y plantado en ella, al poder de la Nación.

Art. 12. Vencido el plazo establecido en el artículo 6.º, se extenderá el título definitivo de propiedad, debiendo justificar previamente el concesionario en la forma que establezca el Poder Ejecutivo, haber sido cumplidas fielmente todas las condiciones que le fueron impuestas.

Art. 13. Si el poseedor después de haber cumplido durante dos años las obligaciones de población establecidas en el artículo 6.º quisiera obtener anticipadamente la propiedad del lote ocupado, tendrá derecho á que se le escriture, abonando quinientos pesos por la tierra.

Art. 14. Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882, que no estén en contradicción con la presente.

Art. 15. Los gastos autorizados por esta ley se imputarán al producido de la venta de tierra pública.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, veintisiete de Septiembre de 1884.

IV

**Ley de tierras de 30 de Diciembre de 1902**

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

**POR CUANTO:**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

**LEY:**

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo mandará explorar y medir las tierras fiscales, de modo que se determinen sus condiciones de irrigación, su aptitud para la agricultura, ganadería, explotación de bosques y yerbales ú otras industrias y establecimiento de colonias ó pueblos.

Art. 2.º A medida que se hagan las exploraciones y relevamiento topográfico, el Poder Ejecutivo determinará el destino de las diversas zonas, conforme á los objetos enunciados en el artículo anterior, reservando las regiones que resulten apropiadas para la fundación de pueblos y el establecimiento de colonias agrícolas y pastoriles, las cuales serán oportunamente divididas en lotes, de acuerdo con las indicaciones de su topografía. Los lotes agrícolas no podrán exceder de cien hectáreas, y los pastoriles de dos mil quinientas, no pudiéndose conceder á una sola persona ó sociedad más de dos de los primeros y uno de los segundos.

Las demás tierras serán destinadas al arrendamiento ó á la venta en remate público, dentro del máximo para dicha venta, de mil leguas kilométricas cuadradas por año, en los plazos y condiciones que el Poder Ejecutivo determine, sobre la base de un precio mínimo para la venta, de cuarenta centavos oro la hectárea, ó un peso moneda nacional, pagadero en cinco años de plazo máximo con el interés de 6 por 100 anual. Ninguna persona ó sociedad podrá adquirir, sea directamente ó por transferencias anteriores al pago total del precio, más de cuatro solares ó dos lotes agrícolas y uno pastoril, ni más de veinte mil hectáreas, en compra ó arrendamiento.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo podrá disponer se otorgue el título definitivo de propiedad á los que hubiesen abonado la sexta parte del precio al contado, y cumplido las condiciones de población, quedando hipotecada la propiedad por el importe de las letras correspondientes á los plazos no vencidos. El título será expedido por medio de boletos talonarios de los registros respectivos que deberán llevar las oficinas públicas, que se determinen: dicho boleto tendrá fuerza de escritura pública, y deberá anotarse en los registros públicos correspondientes. En la misma forma se otorgarán los títulos de los lotes de pueblos ó colonias y los contratos de arrendamiento. ®

Art. 4.º Los arrendatarios y adquirentes de tierras en propiedad están obligados á poblarlas con haciendas y construcciones cuyo valor no sea menor de quinientos pesos moneda nacional, por leguas kilométricas, dentro de los plazos que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 5.º El precio mínimo de cada solar de pueblo será de diez pesos moneda nacional, y el de las chacras y quintas de dos pesos cincuenta centavos la hectárea, pagadero en seis anualidades.

Art. 6.º Los adquirentes de solares tendrán la obligación de cercarlos y construir una habitación y accesorios, dentro del término de un año. Los concesionarios de chacras y quintas deberán, dentro de dos años, edificar una habitación y cultivar la tierra en la proporción que el Poder Ejecutivo determine en cada colonia.

Art. 7.º Autorízase al Poder Ejecutivo para vender directamente lotes que no excedan de dos mil quinientas hectáreas en las colonias ganaderas ó fuera de ellas, con la base mínima del precio y plazos determinados en el artículo 2.º, para dedicarlos á la colonización ganadera en los terrenos que no sean especialmente destinados para la agricultura, con las obligaciones de población establecidas en el artículo 4.º.

La misma autorización se le confiere para los sobrantes que no excedan de la décima parte de la superficie de los lotes vendidos en cualquiera forma.

Art. 8.º Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder gratuitamente, hasta la quinta parte de los lotes de pueblos ó colonias agrícolas ó pastoriles, á los primeros pobladores que se establezcan personalmente en ella.

Art. 9.º El arrendatario que haya cumplido las condiciones del arrendamiento, tendrá derecho á comprar hasta la mitad de la tierra arrendada, por los precios que fija esta Ley como base para la venta.

Art. 10. Todo arrendamiento de tierra fiscal, con-

cesión ó venta de solares ó lotes en que no se cumplan las obligaciones de esta Ley y las que el Poder Ejecutivo establezca, podrán ser declarados caducos, quedando las mejoras y sumas abonadas á beneficio del Estado.

Art. 11. Cuando los compradores de tierras en remate no cumplan con las obligaciones de población establecidas, pagarán una multa equivalente al duplo de la contribución directa, durante el tiempo que transcurra sin que se satisfagan dichas obligaciones.

Art. 12. En los terrenos irrigados ó irrigables, y en aquellos que el Poder Ejecutivo hubiese adquirido ó adquiriera para colonización agrícola, con autorización especial del Congreso, se determinará en los reglamentos el precio de venta, que no será nunca inferior al de su costo.

Art. 13. Autorízase al Poder Ejecutivo para encargarse de la colonización de terrenos que las Provincias ofrezcan con ese fin, en las condiciones que considere convenientes.

Art. 14. Los Escribanos y funcionarios que intervengan en las escrituraciones de tierras de los Territorios Nacionales, deberán comunicar las enajenaciones y las circunstancias en que se hayan llevado á cabo, á la División de Tierras y Colonias en el plazo de tres meses, bajo pena de incurrir en una multa igual al importe de la contribución directa, si así no lo hicieren.

Art. 15. Las islas no podrán ser enajenadas, pero el Poder Ejecutivo podrá concederlas en arrendamiento. No podrán tampoco ser enajenadas las tierras que contengan depósitos conocidos de sal, minerales, hulla, petróleo ó fuentes de aguas medi-

cinales, salvo las disposiciones del Código de Minería. El Poder Ejecutivo podrá prohibir la denuncia de minas en los territorios que explore.

Art. 16. En lo sucesivo, la ocupación de tierra fiscal no servirá de título de preferencia para su adquisición.

Art. 17. El Poder Ejecutivo fomentará la reducción de las tribus indígenas, procurando su establecimiento por medio de misiones y suministrándoles tierras y elementos de trabajo.

Art. 18. Mientras no se dicte una ley especial de bosques, el Poder Ejecutivo podrá conceder hasta diez mil hectáreas por el diez por ciento del valor de la madera en la estación ó puerto de embarque, y por el término máximo de diez años.

Los arrendatarios de terrenos con bosques no tendrán derecho de explotación sino en la proporción necesaria para sus cercados y leña de consumo, salvo que obtuvieren también la concesión para la explotación industrial del bosque, abonando además del arrendamiento, el 10 por 100 establecido. Sólo el arrendatario del terreno podrá obtener esta concesión.

Los terrenos ocupados por concesiones de bosques sólo podrán ser arrendados para agricultura ó ganadería á los mismos concesionarios.

En el radio de las poblaciones que el Poder Ejecutivo determine en cada caso, reservará la explotación de los bosques para las necesidades de la localidad.

Art. 19. Las concesiones de yerbales en territorios fiscales, se regirán por los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo. Por cada diez kilos de yerba que se extraigan de terreno fiscal, se abona-

rá un impuesto de inspección de cincuenta centavos moneda nacional, y de treinta centavos si fuere terreno particular.

Verificada la exploración de los yerbales, el Poder Ejecutivo podrá vender ó arrendar los terrenos en lotes y condiciones adecuadas para vincular la población.

En tal caso, el arrendamiento del terreno comprenderá siempre el derecho de explotar el yerbal y bosque que contuviese, y viceversa.

Art. 20. Desde la promulgación de esta Ley, todas las propiedades rurales situadas en las Provincias y Territorios Nacionales que el Banco Nacional en Liquidación ha recibido en pago de sus deudores, pasarán al cuidado y administración del Ministerio de Agricultura, el que procederá á su estudio y clasificación, para ser destinadas de acuerdo con las prescripciones de esta Ley.

Art. 21. Quedan derogadas todas las leyes generales de tierras, bosques y yerbales, anteriores á la presente, las cuales serán aplicadas únicamente para la resolución de los asuntos en trámite, exceptuándose las disposiciones relativas á la inmigración consignadas en la ley de diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

Art. 22. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil novecientos dos.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.  
W. Escalante.

V

DECRETO SOBRE VENTA DE LOTES DE TIERRA EN EL  
CHUBUT

Buenos Aires, Enero 28 de 1903.

En virtud de lo dispuesto por la Ley General de  
Tierras, de 8 de Enero del corriente año,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1.º Destínase á la venta, de acuerdo con el artículo 7.º de la ley citada, cuatrocientas leguas kilométricas cuadradas, situadas en los siguientes lotes del Territorio del Chubut: Sección B II; toda la fracción A, con excepción de los lotes 8 y 18; toda la fracción B, con excepción de los lotes 8 y 25; fracción C, lotes 1, 2, 3 y 10; fracción D, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22 y 23; Sección C I, fracción A, lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, y 25; toda la fracción D, menos los lotes 8, 14, 16, 17 y 18.

Art. 2.º A los efectos de la venta, la División de Tierras y Colonias subdividirá cada lote en cuatro partes de dos mil quinientas hectáreas cada una, y pondrá á disposición de los interesados un resumen de la exploración practicada en esas tierras por don Clemente Onelli.

Art. 3.º El precio de venta será de un peso moneda nacional la hectárea, durante el corriente año, al que se agregará el costo de la mensura á razón de seis centavos moneda nacional por hectárea. Este precio se pagará en la siguiente forma: la décima parte, más la mensura, al contado en el acto de recibir el boleto provisorio, y el resto en cinco anualidades iguales, con interés de seis por ciento anual.

Art. 4.º Ninguna persona podrá adquirir una extensión mayor de dos mil quinientas hectáreas.

Art. 5.º Todo comprador deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano argentino, nativo ó naturalizado dentro de los dos años de acordada la venta;

b) Ser mayor de veintidós años si es varón, ó si fuera mujer viuda tener por lo menos un hijo mayor de dieciséis años;

c) Comprometerse á poblar personalmente el lote, introduciendo dentro de los dos primeros años por lo menos, cuatrocientas ovejas, ó una vaca por cada cinco ovejas, con los corrales y poblaciones que sean necesarios para su explotación, y á plantar cien árboles por cada dos mil quinientas hectáreas y á construir una habitación con sus accesorios;

d) Mientras no tenga el título de propiedad, no podrá explotar los bosques que pueda haber en su concesión, sino en la proporción necesaria para su cercado y leña de consumo.

Art. 6.º Las solicitudes de compra de tierra se harán ante la División de Tierras y Colonias directamente, por carta certificada ó por telegrama, durante treinta días, que empezarán á contarse

desde el 1.º de Marzo próximo; pasados treinta días, se abrirá un nuevo período de igual duración para la venta de los lotes restantes, y así sucesivamente hasta la terminación del presente año.

En la solicitud deberá expresarse el nombre, domicilio, edad, nacionalidad, estado civil, número y sexo de los hijos, y las ocupaciones desempeñadas anteriormente.

Art. 7.º La División de Tierras y Colonias expedirá, y en su caso, remitirá al comprador, un boleto provisorio en el que se hará constar la ubicación, superficie y límites del lote adjudicado y las obligaciones que contrae el comprador. El comprador que no retire el citado boleto y abone la cuota dentro de los sesenta días de acordada la venta, perderá su derecho al lote. El precio podrá ser abonado remitiendo un giro á la orden de la División de Tierras y Colonias.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo otorgará el título definitivo de propiedad de los lotes comprados, una vez que se haya abonado la primera cuota y cumplido las obligaciones establecidas en el inciso C del artículo 5.º, y la tierra quedará afectada al pago de las cuotas que se adeuden.

Art. 9.º Si á la terminación del segundo año, el comprador no ha cumplido las obligaciones de población, quedará sin efecto la venta, con pérdida de las cuotas oblatas; quedando las mejoras que estén adheridas al suelo, á beneficio del Estado. Igual cosa sucederá si deja de abonar algunas de las cuotas vencidas, antes de haber obtenido el título de propiedad.

Art. 10. Los lotes comprados no podrán ser

transferidos, mientras no se haya abonado la totalidad de su precio.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

*W. Escalante.*

VI

INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DURANTE LOS ÚLTIMOS  
46 AÑOS (1857 Á 1902)

| AÑOS      | INMIGRACIÓN         |                       | TOTAL   | Emigración para Ultramar y Montevideo | Exceso de inmigración |
|-----------|---------------------|-----------------------|---------|---------------------------------------|-----------------------|
|           | Directa de Ultramar | Por vía de Montevideo |         |                                       |                       |
| 1857..... | 4,951               | —                     | 4,951   | —                                     | 4,951                 |
| 1858..... | 4,658               | —                     | 4,658   | —                                     | 4,658                 |
| 1859..... | 4,735               | —                     | 4,735   | —                                     | 4,735                 |
| 1860..... | 5,656               | —                     | 5,656   | —                                     | 5,656                 |
| 1861..... | 6,301               | —                     | 6,301   | —                                     | 6,301                 |
| 1862..... | 6,716               | —                     | 6,716   | —                                     | 6,716                 |
| 1863..... | 10,408              | —                     | 10,408  | —                                     | 10,408                |
| 1864..... | 11,682              | —                     | 11,682  | —                                     | 11,682                |
| 1865..... | 11,767              | —                     | 11,767  | —                                     | 11,767                |
| 1866..... | 13,696              | —                     | 13,696  | —                                     | 13,696                |
| 1867..... | 13,225              | 3,821                 | 17,046  | —                                     | 17,046                |
| 1868..... | 25,919              | 3,315                 | 29,234  | —                                     | 29,234                |
| 1869..... | 28,958              | 8,976                 | 37,934  | —                                     | 37,934                |
| 1870..... | 30,898              | 9,069                 | 39,967  | —                                     | 39,967                |
| 1871..... | 14,626              | 6,307                 | 20,933  | 10,686                                | 10,247                |
| 1872..... | 26,208              | 10,829                | 37,037  | 9,153                                 | 27,884                |
| 1873..... | 48,382              | 27,950                | 76,332  | 18,236                                | 58,096                |
| 1874..... | 40,674              | 27,603                | 68,277  | 21,340                                | 46,937                |
| 1875..... | 18,532              | 23,534                | 42,066  | 25,578                                | 16,488                |
| 1876..... | 14,532              | 16,433                | 30,965  | 13,487                                | 17,478                |
| 1877..... | 14,675              | 21,650                | 36,325  | 18,350                                | 17,975                |
| 1878..... | 23,624              | 19,334                | 42,958  | 14,860                                | 28,098                |
| 1879..... | 32,717              | 22,438                | 55,155  | 23,696                                | 31,459                |
| 1880..... | 26,643              | 15,008                | 41,651  | 20,377                                | 21,274                |
| 1881..... | 31,341              | 16,053                | 47,394  | 22,374                                | 25,020                |
| 1882..... | 41,041              | 10,462                | 51,503  | 8,720                                 | 42,783                |
| 1883..... | 52,472              | 10,771                | 63,243  | 9,510                                 | 53,733                |
| 1884..... | 49,623              | 28,182                | 77,805  | 11,444                                | 66,361                |
| 1885..... | 80,618              | 28,104                | 108,722 | 14,585                                | 94,137                |
| 1886..... | 65,655              | 27,461                | 93,116  | 13,907                                | 79,209                |

| AÑOS      | INMIGRACIÓN         |                       | TOTAL     | Emigración para Ultramar y Montevideo | Exceso de inmigración |
|-----------|---------------------|-----------------------|-----------|---------------------------------------|-----------------------|
|           | Directa de Ultramar | Por vía de Montevideo |           |                                       |                       |
| 1887..... | 98,898              | 21,944                | 120,842   | 13,630                                | 107,212               |
| 1888..... | 130,271             | 25,361                | 155,632   | 16,842                                | 138,790               |
| 1889..... | 218,744             | 42,165                | 260,909   | 40,649                                | 220,260               |
| 1890..... | 77,815              | 32,779                | 110,594   | 80,219                                | 30,375                |
| 1891..... | 28,266              | 23,831                | 52,097    | 81,932                                | —                     |
| 1892..... | 39,973              | 33,321                | 73,294    | 43,853                                | 29,441                |
| 1893..... | 52,067              | 32,355                | 84,422    | 48,794                                | 35,628                |
| 1894..... | 54,720              | 25,951                | 80,671    | 41,399                                | 39,272                |
| 1895..... | 61,226              | 19,762                | 80,988    | 36,820                                | 44,168                |
| 1896..... | 102,673             | 32,532                | 135,205   | 45,921                                | 89,284                |
| 1897..... | 72,978              | 32,165                | 105,143   | 57,457                                | 47,686                |
| 1898..... | 67,130              | 28,060                | 95,190    | 53,536                                | 41,654                |
| 1899..... | 84,442              | 26,641                | 111,083   | 62,241                                | 48,842                |
| 1900..... | 84,851              | 21,051                | 105,902   | 55,417                                | 50,485                |
| 1901..... | 90,127              | 35,824                | 125,951   | 80,251                                | 45,700                |
| 1902..... | 57,992              | 38,088                | 96,080    | 79,427                                | 16,653                |
|           | 2,083,196           | 809,128               | 2,892,324 | 1,097,691                             | —                     |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

VII  
 INMIGRACIÓN DE ULTRAMAR EXCLUSIVAMENTE, CLASIFICADA POR NACIONALIDADES,  
 DE 1857 Á 1902

| AÑOS         | Italianos | Espanoles | Franceses | Inglases | Austríacos | Suizos | Alemanes | Belgas | Rusos  | Holandeses | Portugueses | Dinamarqueses | Norteamericanos | Suecos | Varios | Total     |
|--------------|-----------|-----------|-----------|----------|------------|--------|----------|--------|--------|------------|-------------|---------------|-----------------|--------|--------|-----------|
| 1857-59..... | 9,006     | 2,440     | 720       | 359      | 226        | 219    | 178      | 68     | —      | —          | —           | —             | —               | —      | 1,128  | 14,344    |
| 1860-69..... | 93,802    | 20,169    | 6,360     | 3,603    | 819        | 1,562  | 1,212    | 519    | —      | —          | —           | —             | —               | —      | 6,282  | 134,328   |
| 1870-79..... | 156,746   | 44,802    | 32,958    | 9,265    | 3,469      | 6,205  | 3,522    | 628    | —      | —          | —           | —             | —               | —      | 7,295  | 264,868   |
| 1880-89..... | 475,179   | 148,394   | 78,914    | 15,692   | 16,479     | 11,659 | 12,958   | 15,096 | 3,837  | 4,303      | 1,731       | 1,097         | 1,094           | 613    | 8,130  | 795,396   |
| 1890-99..... | 411,674   | 124,891   | 40,514    | 4,691    | 8,681      | 4,875  | 9,204    | 2,554  | 15,665 | 675        | 1,612       | 1,230         | 794             | 441    | 13,659 | 611,290   |
| 1900.....    | 52,143    | 20,385    | 5,160     | 421      | 2,024      | 355    | 760      | 117    | 2,119  | 43         | 205         | 121           | 89              | 10     | 2,901  | 84,851    |
| 1901.....    | 58,314    | 18,066    | 2,788     | 439      | 2,472      | 563    | 836      | 117    | 2,086  | 35         | 156         | 175           | 151             | 18     | 3,841  | 90,127    |
| 1902.....    | 32,314    | 13,971    | 2,378     | 405      | 2,135      | 267    | 1,029    | 148    | 1,755  | 37         | 141         | 187           | 132             | 21     | 3,134  | 57,992    |
|              | 1,289,178 | 393,056   | 167,802   | 31,875   | 36,575     | 25,503 | 29,699   | 19,347 | 25,560 | 5,093      | 3,865       | 2,380         | 2,260           | 1,103  | 16,570 | 2,085,296 |

VIII

INMIGRANTES DESEMBARCADOS Y TRANSPORTADOS  
 AL HOTEL DE LA CAPITAL, ALOJADOS EN EL MISMO  
 Y COLOCADOS É INTERNADOS POR LA OFICINA DE  
 TRABAJO, DE 1857 Á 1902.

| AÑOS         | Desembarcados y transportados al hotel | Entrados al hotel | Colocados é internados |
|--------------|--|-------------------|------------------------|
| 1857-59..... | —                                      | 493               | —                      |
| 1860-69..... | —                                      | 19,264            | 5,618                  |
| 1870-79..... | 121,748                                | 73,475            | 52,834                 |
| 1880-89..... | 572,956                                | 386,318           | 310,055                |
| 1890-99..... | 253,106                                | 279,775           | 271,285                |
| 1900.....    | 31,427                                 | 36,440            | 32,809                 |
| 1901.....    | 38,795                                 | 44,164            | 42,747                 |
| 1902.....    | 24,252                                 | 26,642            | 24,494                 |
|              | 1,042,283                              | 866,541           | 739,842                |

IX

COLONIAS NACIONALES, AGRÍCOLAS Y PASTORILES, Y PUEBLOS EXISTENTES EN LAS GOBERNACIONES, EN ENERO 1.º DE 1903 <sup>(1)</sup>.

Misiones

*Santa Ana.* Agrícola.—Departamento Santa Ana, sobre la margen izquierda del Río Alto Paraná á 50 kilómetros de la Capital del Territorio.—Bompland y Loreto son subdivisiones de esta Colonia.—Superficie de 40,140 hectáreas, 72 centiáreas y 41 áreas.—Fundada por el Decreto de 20 de Febrero de 1883.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.

*Candelaria.* Agrícola.—Departamento Candelaria, sobre el Alto Paraná á 25 kilómetros de Posadas.—Superficie: 3,850 hectáreas, 79 centiáreas y 36 áreas.—Fundada por el Decreto de 20 de Febrero de 1883.—Precio de una hectárea, en lotes rurales, \$ 2.06 moneda nacional; precio de un solar urbano, \$ 2.06 moneda nacional.

*Apóstoles.* Agrícola.—Departamento Apóstoles; en el paraje denominado Monte Grande, en proximidad de San José y San Carlos.—Superficie: 34,798 hectáreas, 29 centiáreas y 29 áreas.—Fundada por el Decreto de 1.º de Agosto de 1898.—

(1) Datos de la División de Tierras y Colonias.

Precio de una hectárea, en lotes rurales, \$ 2.06 moneda nacional; precio de un solar urbano, 2.06 moneda nacional.

*San Javier.* (Pueblo).—Departamento San Javier, sobre el Río Tabytihú.—Superficie: 5,010 hectáreas, 72 centiáreas y 83 áreas.—Fundado por el Decreto de 2 Octubre de 1877.

*San José.* (Pueblo).—Departamento San José; en las nacientes del Arroyo Pindipay-Grande.—Superficie: 5,399 hectáreas, 68 centiáreas y 32 áreas.—Fundado por el Decreto de 2 de Octubre de 1877.

*Corpus.* Agrícola.—Departamento San Ignacio; á orilla del Arroyo Iganguy, en la región montuosa del Territorio.—Superficie: 10,378 hectáreas, 45 centiáreas y 48 áreas.—Fundada por el Decreto de 27 de Septiembre de 1877.—Precio de una hectárea, en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.

*San Ignacio.* Agrícola.—Departamento San Ignacio; sobre la margen izquierda del Alto Paraná, al norte de Santa Ana.—Superficie: 10,000 hectáreas. Fundada por el Decreto de 25 de Septiembre de 1877.—Precio de una hectárea, en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.

*Cerro-Corá.* Agrícola.—Departamento de Cerro-Corá, en paraje muy accidentado, denominado «La Cerranía».—Superficie: 10,608 hectáreas, 35 centiáreas y 38 áreas.—Fundada por el Decreto de 20 de Febrero de 1894.—Precio de una hectárea, en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.

*Concepción.* (Pueblo).—Departamento de Concepción; al pie de la Sierra Concepción, en paraje

muy pintoresco, surcado de arroyos en todas direcciones. — Superficie: 12,809 hectáreas, 16 centiáreas, 55 áreas. — Fundado por el Decreto de 27 de Septiembre de 1877.

*San Pedro.* (Pueblo). — Departamento de San Pedro; población de yerbateros. — Superficie: 400 hectáreas. — Fundado por el Decreto de 30 de Septiembre de 1899.

*Azara.* Agrícola. — Departamento de Apóstoles; al Oeste y en proximidad de la Colonia Apóstoles. — Superficie: 23,155 hectáreas, 78 centiáreas y 30 áreas. — Fundada por el Decreto de 21 de Julio de 1900. — Precio de una hectárea, en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.

Chaco

*Resistencia.* Agrícola. — Departamento de Resistencia; Capital de la Gobernación; en la orilla del Paraná, frente á Corrientes. — Superficie: 48,339 hectáreas, 65 centiáreas y 92 áreas. — Fundado por el Decreto de 27 de Enero de 1878. — Precio de una hectárea, en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.

*Puerto Bermejo.* (Pueblo). — (No se ha practicado todavía la mensura de este Pueblo). — Departamento de Martínez de Hoz. — Superficie: 10,000 hectáreas. — Fundado por Decreto de 10 de Mayo de 1888.

*Barranqueras.* (Pueblo). — Departamento de Resistencia, á 8 kilómetros de Resistencia; embarcadero en el Río Paraná.

*Misión indígena.* Denominada *Nueva Pompeya*, sobre la margen derecha del Río Bermejo, en

proximidad del Fortín Urquiza. — Superficie: 20,000 hectáreas. — Fundada por Decreto de 4 de Mayo de 1900.

Formosa

*Formosa.* Agrícola. — Departamento de Formosa; en la margen derecha del Paraguay, frente á Villafranca (Paraguay). Superficie: 41,360 hectáreas, 52 centiáreas y 52 áreas. — Fundada por el Decreto de 10 de Mayo de 1879. — Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.

*Misión indígena,* denominada *San Francisco de Lashi.* La prefectura del Colegio de San Carlos dirige y administra esta Misión. — Superficie: 74,000 hectáreas; fundada por Decreto de 10 de Abril de 1900.

*Misión indígena.* (Por Decreto de Noviembre 15 de 1902 se manda entregar un subsidio de \$ 5,000 moneda nacional). — Superficie: 60,000 hectáreas. — Fundada por Decreto de 13 de Julio de 1900.

*Misión indígena.* (Cacique Valdivieso). — El perito de límites con Bolivia, Coronel Olascoaga, opina que debe cambiarse la ubicación de esta Misión indígena. — Superficie: 40,000 hectáreas. — Fundada por Decreto de 23 de Junio de 1896.

*Buena Ventura.* (Colonia pastoril). — Superficie: 50,000 hectáreas; por Decreto de Diciembre 30 de 1902, se reservan 25,000 hectáreas más para ampliación de esta Colonia. — Fundada por Decreto de 24 de Enero de 1902.

Pampa

*Victorica.* Agrícola.—Departamento séptimo.—Superficie: 15,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 24 de Abril de 1901.

*Toay.* (Pueblo).—Departamento segundo; sobre el Ferrocarril del Oeste. (Línea á Toay).—Superficie: 20,000 hectáreas.—Fundado por Decreto de 9 de Septiembre de 1889.

*General Acha.* (Pueblo).—Departamento octavo.—Superficie: 10,000 hectáreas.—(La Municipalidad concede lotes, de acuerdo con la Ley de Colonización).

*General Emilio Mitre.* (Colonia pastoril).—Departamento trece.—Superficie: 80,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 28 de Febrero de 1899.—Los terrenos que forman esta Colonia son médanos con poco pasto.

*Los Puelches.* (Colonia pastoril).—Departamento noveno.—Superficie: 27,500 hectáreas.—Fundada por Decreto de 24 de Febrero de 1900.—El terreno de esta Colonia es bajo y sujeto á inundaciones.

Río Negro

*General Roca.* Agrícola.—Departamento General Roca; en la margen izquierda del Río Negro, sobre el Ferrocarril al Neuquen. — Superficie: 41,563 hectáreas, 54 centiáreas.—Fundado por Decreto de 4 de Agosto de 1883.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06.

*General Conesa.* Agrícola.—Departamento de Biedma; sobre la margen derecha del Río Negro.

Superficie: 10,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 4 de Abril de 1883.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06.

*General Frías.* Agrícola. — Departamento de Biedma, sobre la margen derecha del Río Negro, en proximidad de General Conesa.—Superficie: 10,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 4 de Abril de 1883.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.

*Coronel Pringles.* Agrícola.—Departamento del mismo nombre, sobre la margen izquierda del Río Negro, al NO. de Biedma.—Superficie: 3,600 hectáreas, 3 centiáreas y 47 áreas.—Fundada por Decreto de 14 de Julio de 1892.—Precio de una hectárea, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.

*Valcheta.* (Colonia pastoril).—Departamento 25 de Mayo.—Superficie: 125,000 hectáreas.—Fundada por decreto de 19 de Junio de 1899.

*Catriel.* (Colonia pastoril).—Superficie: 125,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 19 de Junio de 1899.

*Choele-Choel.* Agrícola.—Departamento de Avellaneda; por Decreto del Ministerio del Interior, de Febrero 10 de 1903, se declara al pueblo Choele-Choel Capital del Departamento. — Superficie: 30,938 hectáreas, 82 centiáreas y 73 áreas.—Fundada por Decreto de 9 de Mayo de 1900.

*Biedma.* (Pueblo).—Departamento del mismo nombre; capital del Territorio del Río Negro.—Superficie: 16,503 hectáreas, 82 centiáreas y 83 áreas.—Fundado por Decreto de 31 de Mayo de 1889.

*Puerto San Antonio.*—Departamento de Biedma.—Superficie: 125,000 hectáreas.—Fundado por Decreto de 30 de Octubre de 1895.

Río Negro y Neuquen

*Nahuel Huapi.* (Colonia pastoril).—Departamento de Bariloche, alrededor del Lago Nahuel Huapi, cuya costa se calcula en 250 kilómetros.—Superficie: 125,000 hectáreas.—Fundada por el Decreto de 9 de Abril de 1902.

Neuquen

*Chos-Malal.* (Pueblo)—Departamento segundo; capital del territorio, en la confluencia de los arroyos Currú-Leufú y Neuquén.—Superficie: 10,000 hectáreas.—Fundado por Decreto 14 de Mayo de 1888.

*Maipú.* (Colonia pastoril).—Departamento cuarto.—Superficie: 125,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 21 de Julio de 1897.

*Coronel Barcala.* (Colonia pastoril).—Superficie: 125,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 6 de Mayo de 1896.—(Quedó suspendida la mensura de subdivisión en lotes de 625 hectáreas).

Chubut

*Chubut.* Agrícola.—Departamento de Rawson; en ambas márgenes del Río Chubut, sobre un plano de 75 kilómetros de longitud por 9 de ancho.—Superficie: 20,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 18 de Septiembre de 1875.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.

*16 de Octubre.* (Colonia pastoril).—Departamento 16 de Octubre, superficie: 125,000 hectáreas.—

por Decreto de 4 de Septiembre de 1891.—(Por Ley de Enero 8 de 1903, se autorizó al Poder Ejecutivo para otorgar título de propiedad á los pobladores).

*Valle de los Mártires.* Agrícola.—(Comprende los «Valles Mártires», «Ruinas» y «Paso de los Indios»).—Departamento 16 de Octubre; superficie: 16,771 hectáreas, 28 centiáreas y 77 áreas.—Fundado por Decreto de 17 de Agosto de 1891.—El Decreto de Febrero 28 de 1899, dispone la venta á razón de 1.50 por hectárea en 5 anualidades.—No podrá adquirirse menos de 25 ni más de 400 hectáreas.

*General San Martín.* (Colonia pastoril).—Departamento de Genna, á lo largo del amplio Valle del Genna.—Superficie: 125,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 4 de Noviembre de 1895.

*Sarmiento.* (Colonia pastoril).—Al rededor de los lagos «Münster» y «Colahuapi». — Superficie: 125,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 21 de Julio de 1897.

*Cushamen.* (Colonia pastoril).—Departamento 16 de Octubre, sobre la margen derecha del Río Chico, al sud del paralelo 42.—Superficie: 125,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 5 de Julio de 1899.

*Camarones.* (Pueblo).—Departamento Rawson, sobre la Bahía Camarones.—Superficie: 200 manzanas.—Fundada por Decreto de 10 de Octubre de 1900.

*Comodoro Rivadavia.* (Pueblo).—En la rada Tilly, sobre el puerto San Jorge.—Superficie: 3,578 hectáreas, 36 centiáreas y 54 áreas.—Fundado por Decreto de 23 de Febrero de 1901.

Santa Cruz

*Santa Cruz.* (Pueblo).—Departamento Santa Cruz y San Julián.—Fundado por Decreto de 19 de Diciembre de 1899.

*San Julián.* (Pueblo).—Departamento de Santa Cruz y San Julián.—Fundado por Decreto de 19 de Diciembre de 1899.

*Puerto Deseado.* (Pueblo).—Departamento de Puerto Deseado.—Fundado por Decreto de 10 de Diciembre de 1899.—Las mensuras de estos últimos tres pueblos no se han efectuado todavía.

*Gallegos.* (Pueblo).—Departamento de Gallegos.—Puerto en desembocadura del Río Gallegos en el Atlántico.—Fundado por Decreto de 20 de Diciembre de 1897.—Superficie: 13,529 hectáreas, 4 centiáreas y 48 áreas.

Tierra del Fuego

*Ushuaia.* (Pueblo).—Departamento de Ushuaia, capital del Territorio de Tierra de Fuego.—Superficie: 10,000 hectáreas.—La Gobernación concede solares del pueblo á \$ 2.06.

COLONIAS NACIONALES EXISTENTES EN LAS PROVINCIAS EN ENERO 1.º DE 1903

Provincia de Corrientes

*San Carlos.* (Pueblo).—Departamento de San Carlos, antigua reducción jesuítica en los orígenes del Río Aguapey.—Superficie: 5,000 hectáreas.

Provincia de Santa Fe

*Avellaneda.* Agrícola.—Departamento Reconquista.—Superficie: 25,000 hectáreas, 48 centiáreas y 73 áreas.—Fundada por Decreto de 22 de Mayo de 1883.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.—(Pasó al dominio de la Provincia de Santa Fe por la Ley de Límites número 1894, de 13 de Noviembre de 1886).

*Las Garzas.* Agrícola.—Departamento Reconquista.—Superficie: 40,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 7 de Julio de 1884.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06; precio de un solar urbano, \$ 2.06.—Pasó al dominio de la Provincia de Santa Fe por la Ley de Límites número 1894, de 13 de Noviembre de 1886).<sup>®</sup>

Provincia de Entre Ríos

*General Alvear.* Agrícola.—Departamento de Diamante, á orillas del Río Paraná, entre los arroyos del Salto y de la Ensenada. Superficie: 20,000

hectáreas.—Fundada por Decreto de 7 de Enero de 1878.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06.

*Yerúa.* Agrícola.—Departamento de Concordia.—Superficie: 46,860 hectáreas, 44 centiáreas y 67 áreas.—Fundada por Decreto de 10 de Noviembre de 1888.—Precio por hectárea con casa, pozo y alambrado \$ 57; con sólo pozo y alambrado, \$ 46.57; solamente el terreno \$ 18.57.—Los solares urbanos se venden en remate.

Provincia de Córdoba

*Caroya.* Agrícola.—Departamento de Colón, en el paraje denominado Caroya, inmediato á la Villa Jesús María.—Superficie: 16,871 hectáreas, 66 centiáreas y 87 áreas.—Fundado por Decreto de 17 de Julio de 1876.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 5.15; precio de un solar urbano, \$ 10.39.

*Chacabuco.* Agrícola.—Departamento de Juárez Celman, al Oeste de la Villa Carlota sobre el Ferrocarril Andino.—Superficie: 10,044 hectáreas, 91 centiáreas.—Fundada por Decreto de 12 de Julio de 1883.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06.

*Maipú.* Agrícola.—Departamento de Juárez Celman, al Oeste de la Villa Carlota sobre el Ferrocarril Andino.—Superficie: 10,720 hectáreas, 30 centiáreas y 7 áreas.—Fundada por Decreto de 12 de Julio de 1883.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06.

*Sampacho.* Agrícola.—Departamento Río Cuarto, sobre el Ferrocarril Andino, en el paraje denominado Sampacho.—Superficie: 18,896 hectáreas, 47

centiáreas y 6 áreas.—Fundada por Decreto de 12 de Julio de 1878.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 2.06, precio de un solar urbano, \$ 2.06.

*El Dorado.* Agrícola.—Departamento de la Unión, sobre el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en proximidad de la estación Canals.—Superficie: 20,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 4 de Mayo de 1899.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 18.57.

*Santa María.* Agrícola.—Departamento de la Unión, en proximidad de la estación Canals del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.—Superficie: 10,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 4 de Mayo de 1899.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 18.57.

*La Argentina.* Agrícola.—Departamento de Río Cuarto.—Superficie: 32,899 hectáreas, 79 centiáreas y 32 áreas.—Fundada por Decreto de 28 de Febrero de 1901.—(Está ordenado el replanteo por Decreto de Febrero 28 de 1901).

*San Melitón.* Agrícola.—Departamento de la Unión, en proximidad de la estación Canals del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.—Superficie: 10,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 13 de Mayo de 1899.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 18.57.

*La Celina.* Agrícola.—Departamento de la Unión, en proximidad de la estación de Canals, del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario.—Superficie: 10,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 19 de Diciembre de 1899.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 18.57.

*La Lola.* Agrícola.—Departamento de la Unión, en proximidad de la estación de Canals, del Ferro-

carril Buenos Aires á Rosario.—Superficie: 10,000 hectáreas.—Fundada por decreto de 18 de Mayo de 1902.—Precio de una hectárea en lotes rurales, 18.57.

*La Genovesa.* Agrícola.—Departamento de la Unión, en proximidad de la Estación de Canals, del Ferrocarril Buenos Aires á Rosario.—Superficie: 10,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 23 de Agosto de 1902.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 18.57.

*Piamontesa.* Agrícola.—Departamento de la Unión en proximidad de la estación de Canals, del Ferrocarril Buenos Aires á Rosario.—Superficie: 10,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 23 de Agosto de 1902.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 18.57.

*Bella Vista.* Agrícola.—Departamento de la Unión, en proximidad de la Estación de Canals, del Ferrocarril Buenos Aires á Rosario.—Superficie: 10,000 hectáreas.—Fundada por Decreto de 3 de Mayo de 1902.—Precio de una hectárea en lotes rurales, \$ 19.52.



## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO I.  |    |
| La inmigración como elemento de progreso en la República Argentina.—Plan de este informe. . . . .            | 5  |
| CAPÍTULO II.   |    |
| La República Argentina á la caída de Rosas . . . . .   | 13 |
| CAPÍTULO III.  |    |
| Sistemas de inmigración y de colonización en la República Argentina . . . . .                                | 25 |
| CAPÍTULO IV.   |    |
| Leyes que rigen las corrientes migratorias.—Aplicación de esos principios á la República Argentina . . . . . | 49 |
| CAPÍTULO V.  |    |
| Ley de tierras.—Colonias oficiales . . . . .   | 69 |
| CAPÍTULO VI.   |    |
| El Hotel de Inmigrantes . . . . .  | 81 |
| Conclusión . . . . .   | 87 |

## APÉNDICES

|  |     |
|--|-----|
| I. Ley de inmigración y colonización de 19 de Octubre de 1876. . . . .   | 95  |
| II. Ley sobre venta de tierras nacionales, promulgada el 3 de Noviembre de 1882 . . . . .  | 101 |
| III. Ley del Hogar . . . . .   | 104 |
| IV. Ley de tierras, de 30 de Diciembre de 1902 . . . . .   | 108 |
| V. Decreto sobre venta de lotes de tierra en el Chubut. . . . .  | 114 |
| VI. Inmigración y emigración durante los últimos 46 años, (1857 á 1902). . . . .   | 118 |
| VII. Inmigración de ultramar exclusivamente, clasificada por nacionalidades, de 1857 á 1902 . . . . .  | 120 |
| VIII. Inmigrantes desembarcados y trasportados al Hotel de la Capital, alojados en el mismo y colocados é internados por la Oficina de Trabajo, de 1857 á 1902 . . . . . | 121 |
| IX. Colonias nacionales, agrícolas y pastoriles, y pueblos existentes en las Gobernaciones, en Enero 1.º de 1903 . . . . .   | 122 |

